	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 1 de 108


CONTRALORÍA GENERAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y CONTROL FISCAL

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN 1.3-2024
INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES -INVAMA
VIGENCIA 2023**

INFORME FINAL

**AFG-1.3-2024
Mayo 2024**

	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 2 de 108

IVAN DARIO DELGADO TRIANA
Contralor Municipal

FABIOLA DELGADO MORALES
Supervisora

EQUIPO DE AUDITORÍA

JORGE LUIS VALDÉS OROZCO
Líder de auditoría

DELIO ANTONIO CASTELLANOS ACERO
LEIDY JOHANA ARIAS SERNA
KAREN DAYANA FLÓREZ OSPINA
LUIS CARLOS ARENAS MEJIA
JOSÉ ALBEIRO GIRALDO OSPINA
Auditores

JUAN CAMILO SANINT
INGRID TATIANA ESCALANTE PLAZA
Apoyo Profesional – Abogados

ANDRÉS FELIPE CANO
Pasante Políticas Públicas – UAM



	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 3 de 108

TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	6
2.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD	7
2.2 RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES	12
2.3 OBJETIVO GENERAL	13
2.3.1 Objetivos específicos	14
2.4.1 OPINIÓN FINANCIERA.	15
Fundamento de la opinión.....	15
Fundamento de la opinión.....	17
2.4.3 CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN VIGENCIA 2023	21
2.5. FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL	34
2.6. MUESTRA DE AUDITORÍA GESTION CONTRACTUAL VIGENCIA 2023	35
2.7. Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno	37
Gestión del Riesgo.....	38
CONTROL INTERNO	39
2.8. CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	41
2.9 BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL	42
TIPO DE BENEFICIO	43
2.10. CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA	44
2.11. DENUNCIAS.	45
2.13. CONTROVERSIAS JUDICIALES	45
3. ALCANCE OBSERVACIONES DE AUDITORÍA	47
4. RELACIÓN DE OBSERVACIONES	47
5. PLAN DE MEJORAMIENTO	102
 ANEXOS.....	¡Error! Marcador no definido.
Anexo 1: Cuadro de tipificación de observaciones.....	106
Anexo 2. Contratación	¡Error! Marcador no definido.

	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 4 de 108

1. HECHOS RELEVANTES

El instituto de Valorización de Manizales-INVAMA¹ tiene dos procesos misionales esenciales, i) la ejecución de obras de interés público por el sistema de contribución de valorización y ii) la prestación del servicio de alumbrado público, tanto en la zona urbana como rural del municipio de Manizales, que se financia con el recaudo del impuesto de alumbrado público, con el fin de dar cumplimiento a su segundo objetivo misional, la entidad inicio desde el año 2021, un proceso para la Modernización del Alumbrado Público del Municipio de Manizales.

Al hacer seguimiento a la forma como el INVAMA adelanto dicho proceso de modernización, la Contraloría General del Municipio de Manizales,² evidenció en el desarrollo del presente proceso auditor un hecho relevante, en el informe de empalme de la Administración Municipal³, el cual se materializa en las afirmaciones sobre el tipo de luminarias que se adquirieron con el fin de modernizar el alumbrado público del Municipio de Manizales, situación que llevo al equipo auditor a evaluar el contrato 221123121 suscrito entre el INVAMA y la Unión Temporal Manizaled en el 2022 por veintiocho mil novecientos veinticuatro millones novecientos veintidós mil setenta y tres pesos (\$28.924.922.073,00), cuya ejecución se inició en enero de 2023 y terminó en noviembre de 2023.


Al seguir la trazabilidad a la gestión contractual del contrato 221123121 en sus tres fases se encontró que existían dos contratos directamente relacionados con el anterior a saber: El contrato 210312048, suscrito entre el INVAMA y la Promotora Energética del Centro, con el objeto de: *“Consultoría para estudio técnico de referencia para la determinación de costos de alumbrado público y la actualización y complementación para la modernización tecnológica led del sistema de alumbrado público del Municipio de Manizales”*, por un valor de quinientos veinticuatro millones de pesos (\$524.000.000).

Como resultado de dicho contrato el INVAMA recibió un Informe Técnico de Referencia ETR, para la determinación de los costos de alumbrado público y la actualización y complementación para la modernización a tecnología led del

¹ En adelante se hará referencia al Instituto de Valorización de Manizales o INVAMA

² En adelante en el presente informe Contraloría de Manizales.

³ A.AGF-1.3-2024 / 2. Ejecución/Información solicitada/Acta de empalme/Informe revisión de empalme administración/ Archivo PDF 5.4Mb

	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 5 de 108

sistema de alumbrado público del Municipio de Manizales, con una recomendación precisa con respecto de las luminarias a adquirir:

” 1.3 DRIVER

Los equipos fuente de alimentación intermedia que suministre la potencia al Led en la luminaria, comúnmente llamados driver, deben encontrarse certificados bajo la norma UL 8750, los cuales deben permitir dimerización, adicionalmente se debe contar con la siguiente información técnica de dichos elementos: (...)

1.3.2 Clase de aislamiento eléctrico


Los driver deberán ser mínimo clase II de la norma IEC 60335-1⁴”

Situación que fue desconocida por el INVAMA al momento de suscribir el contrato de modernización del alumbrado público del Municipio de Manizales.

El otro contrato objeto de análisis es el 221205126 suscrito entre el INVAMA e IDEAS MÁS, por un valor inicial de setecientos cuarenta y nueve millones cuatrocientos diecisiete mil trescientos setenta y cinco pesos (\$749.417.375), el cual tuvo adiciones por seiscientos diecisiete millones seiscientos treinta y ocho mil ochocientos setenta y un pesos (\$617.638.871) como consecuencia de las prórrogas que tuvo el contrato de modernización del alumbrado público del Municipio de Manizales, debido a los incumplimientos de la Unión Temporal Manizaled, de los cuales la interventoría informó de manera oportuna al INVAMA.

Como consecuencia de los incumplimientos de la Unión Temporal Manizaled, se inició un proceso sancionatorio el cual se falló en su contra viéndose obligado a cancelar la suma de doscientos ocho millones doscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta y ocho pesos (\$208.259.438) y aun así el INVAMA siguió aprobando prórrogas al citado contratista.

⁴ Informe ejecutivo del Estudio Técnico de Referencia -ETR, A.AGF-1.3-2024 / 2. Ejecución/Inversión y gastos/ETR PROMOTRA/informe ejecutivo_observaciones pág. 23

	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 6 de 108

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Manizales mayo 15 de 2024


Doctor
JORGE EDUARDO ROJAS GIRALDO
Alcalde Municipal
Manizales – Caldas

Doctor
JAIRO ALFREDO LÓPEZ BAENA
Gerente Instituto de Valorización de Manizales -INVAMA
Manizales - Caldas

Asunto: Informe Definitivo de Auditoría Financiera y de Gestión AFG-1.3-2024

Respetado Gerente:

La Contraloría General del Municipio de Manizales, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó auditoría a los estados financieros del Instituto de Valorización de Manizales - INVAMA, por la vigencia 2023, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y las Notas o Revelaciones Financieros con corte a diciembre 31 de 2023, los cuales fueron elaborados y presentados por la entidad en concordancia con el Marco Normativo para Entidades de Gobierno - Resolución 533 de 2015 expedida por la Contaduría General de la Nación y demás normas relacionadas con la materia. Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, realizó auditoría al presupuesto de la vigencia 2023.

	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 7 de 108

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT versión 3.0 adoptada por la Contraloría de Manizales mediante Resolución 469 del 27 de diciembre de 2022, este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la planeación y la gestión contractual, para determinar el fenecimiento (o no) de la cuenta fiscal auditada.

El informe incluye los conceptos sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno, el cumplimiento de la Rendición cuenta fiscal 2023, la efectividad del Plan de mejoramiento de la Auditoría Financiera 1.02-2023. No se incorporaron al presente proceso auditor denuncias fiscales de las que trata los artículos 69 y 70 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015 que conllevaran a la aplicación de pruebas de auditoría, para establecer respuestas de fondo.


2.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

NATURALEZA JURIDICA

El INVAMA, fue creado por el Acuerdo 013 del 20 de marzo de 1987, como persona jurídica de derecho público, dotada de autonomía administrativa y personería jurídica y patrimonio independiente. En consecuencia, tiene derechos inherentes a las personas jurídicas de derecho público de acuerdo a las normas generales y le corresponde como organismo descentralizado del Municipio de Manizales, los derechos para atender la función pública comprendida dentro de su objeto.

La contribución de valorización se reglamentó en Manizales mediante acuerdo 087 de 1961 (marzo 24) y su manejo se confió al Departamento Administrativo de Valorización Municipal, labor que luego pasó a ejercer el INVAMA a través del Acuerdo 013 de marzo 20 de 1987, con el cual se creó el Instituto de Valorización de Manizales como establecimiento público de carácter municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio e independiente.

El INVAMA es responsable desde el momento en que fue creado de la prestación del Servicio de Alumbrado Público, tal como se determina en el Acuerdo 013 de marzo 20 de 1987; las labores de mantenimiento del servicio se ejecutaban desde años anteriores, a través de “El Departamento de Valorización Municipal”.

	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 8 de 108

2.1.2. Objeto Social:

El objeto del Instituto de Valorización de Manizales –INVAMA, es la ejecución de obras de interés público por el sistema de contribución de valorización en el Municipio de Manizales, previos los trámites legales a que haya lugar; igualmente, prestará el servicio de alumbrado público, pudiendo para ello administrar, operar, comercializar, mantener, expandir, reponer, facturar, recaudar y en general ejecutar todo tipo de operaciones que tiendan a la prestación del servicio y mantenimiento de la red de alumbrado público en el área de influencia y en cualquiera otra fuera de su actual jurisdicción; así mismo, se encargará del diseño, comercialización, mantenimiento y ejecución del alumbrado navideño.

El INVAMA podrá prestar asesoría en materias relacionadas con su objeto social a otros municipios o entidades públicas.

2.1.2 RESPONSABILIDAD DEL INVAMA

Las responsabilidades que tiene el INVAMA, frente al presente proceso auditor se encuentran determinadas en la carta de compromiso suscrita por el Gerente de la entidad con fecha febrero 22 de 2024 y la cual hace parte de los papeles de trabajo de la auditoria AFG-1.3-2024


Fuentes y criterios de auditoría el INVAMA ⁵:

En materia de la contribución de valorización:

Decreto 1604 de 1966 Por el cual se dictan normas sobre valorización.

Artículo 1. El impuesto de valorización, establecido por el artículo 3 de la Ley 25 de 1921 como una "contribución sobre las propiedades raíces que se beneficien con la ejecución de obras de interés público local", se hace extensivo a todas las obras de interés público que ejecuten la Nación, los Departamentos, el Distrito Especial de Bogotá, los Municipios o cualquiera otra entidad de Derecho Público y que beneficien a la propiedad inmueble, y en adelante se denominará exclusivamente contribución de valorización

⁵ Auditoría Financiera y de Gestión 1-02-2023.

	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 9 de 108

Acuerdo 1083 del 30 de abril de 2021 y sus modificaciones- Estatuto de rentas del Municipio de Manizales.

Artículo 579 Aplicación del procedimiento a otros tributos: Las normas relativas a los procesos de discusión y cobro contenidos en dicho acuerdo, serán aplicables en materia de contribución de valoración por la entidad que la administra.

En materia de la prestación del servicio de alumbrado público

Decreto 2424 de 2006 Por el cual se reglamenta la prestación del servicio de alumbrado público.

En esta norma se establece que los municipios son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, y se asigna a la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG la función de establecer una metodología para la determinación de los costos máximos que deben aplicar los municipios o distritos.


Decreto 1073 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía.

En el capítulo 6- Sección 1. Del alumbrado público compila el articulado del Decreto 2464 de 2006, modificado por el Decreto 943 de 2018.

Decreto 943 de 2018 Por el cual se modifica y adiciona la Sección 1, Capítulo 6 del Título III del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la prestación del servicio de alumbrado público".

En relación con el Impuesto de alumbrado público (actualización normativa)

Ley 1819 de 2016. Por la cual se adopta una reforma tributaria estructural- Capítulo IV- Impuesto de Alumbrado Público- Art. 349 a 353.

	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 10 de 108

Acuerdo 0978 de 2017 Por el cual se derogan los Acuerdo 673 de 2008 y 0770 de 2011 en aplicación de los artículos 349 a 353 de la Ley 1819 de 2016 sobre el impuesto de alumbrado público.

Decreto 943 de 2018 Por el cual se modifica y adiciona la Sección 1, Capítulo 6 del Título III del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la prestación del servicio de alumbrado público".

Resolución 101-13 de 2022 de la Comisión de Regulación de energía y gas- CREG que derogó la Resolución 123 de 2011 que fijaba la metodología para determinar los costos máximos para remunerar los componentes del alumbrado público.

En materia de contabilidad pública:


Ley 1066 de 2006 y demás normas que la adicionan o modifican. (Normalización de cartera pública)

Ley 1314 de 2009, por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las Entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

Resolución 533 de 2015, mediante la cual se incorpora como parte del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera y las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los Hechos Económicos aplicable a las entidades de gobierno, expedida por la Contaduría General de la Nación. Modificada por la Resolución 484 del 17 de octubre de 2017.

Resolución 193 de 2016 Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable.

Resolución 353 de 2016 emitida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica por la cual se establece la metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de

	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 11 de 108

la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad

En materia de Presupuesto Público:

Decreto 111 de 1996 Por el cual se compilan las leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995, que conforman el estatuto orgánico del presupuesto.

Artículo 109. Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica del presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. (...)

Acuerdo 1075 de 2020 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Manizales para la Administración Central, Establecimientos Públicos y Entidades Descentralizadas. En el Artículo 64 determina que cuando se presenten eventos no contenidos en el mismo se debe aplicar el Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional y las normas que lo regulan.

En materia de la planeación del desarrollo – Plan Estratégico - Plan de acción

Ley 152 de 1996- Orgánica del plan de desarrollo.

Acuerdo 1053 de 2020 Plan de Desarrollo del Municipio de Manizales 2020- 2023

Acuerdo 0958 de 2017 Plan de Ordenamiento Territorial de Manizales 2017-2031-

Plan estratégico INVAMA 2020-2023


Plan Acción INVAMA 2023

Plan de Modernización del Alumbrado Público del Municipio de Manizales.

En materia de Contratación estatal

Ley 80 de 1993 Estatuto General de contratación de la Administración Pública

Lay 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 12 de 108

Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública

Decreto 1082 de 2015 Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.

Libro 2- Régimen reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

Resolución 363 de 2022 (30 de diciembre) Manual de Contratación del INVAMA.

Resolución 362 de 2022 (30 de diciembre) Manual de Supervisión del INVAMA.


En cuanto a la Rendición de la cuenta:

Resolución 04 de 2024 Mediante la cual se establecen los métodos y la forma de rendir la cuenta e informes a la Contraloría General del Municipio de Manizales; El INVAMA deberá rendir los formularios, formatos y anexos dispuestos para las entidades del gobierno, que aplican la Resolución 533 de 2015, expedida por la Contaduría General de la Nación.

2.2 RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

La responsabilidad de la Contraloría General del Municipio de Manizales, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, y de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 13 de 108

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la Contraloría aplica el juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debido a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material como consecuencia de un error, ya que el riesgo de fraude es resultado por una o más personas a partir de presiones o incentivos; a motivaciones o comportamientos poco éticos de los funcionarios y a oportunidades presentadas por deficiencias en el ambiente de control y en los controles establecidos por la administración de la entidad.

Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.


Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.

Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.

Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, otros temas, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

2.3 OBJETIVO GENERAL


Realizar una revisión, análisis y evaluación de la gestión fiscal ejecutada por el Instituto de Valorización de Manizales-INVAMA en la vigencia 2023, atendiendo la

	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 14 de 108

información financiera, presupuestal y de gestión de la misma, bajo los principios de economía, eficiencia y eficacia, con el fin de fenecer o no la cuenta.

2.3.1 Objetivos específicos

- Expresar una opinión sobre si los estados financieros están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera y marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.
- Expresar una opinión sobre la razonabilidad del presupuesto, teniendo en cuenta la normatividad aplicable.
- Emitir un concepto sobre la gestión de inversión y del gasto.
- Determinar el fenecimiento (o no) de la cuenta fiscal auditada.
- Evaluar el control fiscal interno y expresar un concepto.
- Revisar las conciliaciones bancarias.
- Efectuar prueba analítica del comportamiento de los últimos tres años de las operaciones recíprocas pendientes de conciliar.
- Evaluar como muestra un 80% de la contratación suscrita con recursos propios en la entidad, dejando constancia de la revisión formal de esta en los papeles de trabajo.
- Realizar la revisión del formato 15 de la rendición de la cuenta “Controversias judiciales”, de conformidad con los postulados establecidos en la Resolución 353 de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y de acuerdo como lo establezca la Contaduría General de la Nación para cada marco normativo.
- Evaluar el cumplimiento del plan de mejoramiento, producto de la auditoria 2023 y cualquier otro que se encuentre vigente y que haya finalizado a la fecha de la auditoria.
- Expresar un concepto y validar los beneficios de control fiscal reportados en la plataforma SIA CONTRALORIAS, y en el proceso auditor.
- Evaluar el cumplimiento de la rendición de la cuenta y expresar un concepto.
- Dar respuesta en los términos establecidos en la Ley 1757 de 2015, a las denuncias radicadas a este ente de control relacionadas directamente con el Instituto de Valorización de Manizales- Invama.
- Revisar, valorar y dar respuesta a las observaciones realizadas al informe de gestión o empalme entregado por la administración saliente o por la Alcaldía Municipal.

	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 15 de 108

2.4 PRONUNCIAMIENTOS

2.4.1 OPINIÓN FINANCIERA.


La Contraloría General del Municipio de Manizales ha auditado los estados financieros del Instituto de Valorización de Manizales – INVAMA que comprenden el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral y Estado de Cambios en el Patrimonio, con corte a 31 de diciembre de 2023, así como las Revelaciones a los Estados Financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En opinión de la Contraloría General del Municipio de Manizales, salvo lo descrito en el Fundamento de la opinión con respecto a la falta de registros en la cuenta Litigios y Demandas, y en las cuentas por cobrar, los estados financieros del INVAMA presentan razonablemente en todos los aspectos materiales y los resultados de sus operaciones la situación financiera a 31 de diciembre de 2023, de conformidad con el marco normativo para entidades de gobierno que contempla los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación – Resolución 533 de 2015 y las demás que la modifican, razón por la cual se emite un concepto CON SALVEDADES.

Fundamento de la opinión

Es responsabilidad del INVAMA el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría General del Municipio de Manizales. La responsabilidad de la Contraloría General del Municipio de Manizales consiste en emitir una opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables del Instituto de Valorización de Manizales con corte a diciembre 31 de 2023.

La confiabilidad de la información financiera fue valorada mediante el análisis de las cuentas seleccionadas, teniendo en cuenta que la auditoría se enfocó en los procesos clave como Gestión financiera y presupuestal y Contratación; se verificó el registro de cuenta por cobrar por \$6.357.031.464 con cartera que supera los cinco años, sin evidenciar su depuración, razón por la cual se estructura un Hallazgo para que se explique la situación.

	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 16 de 108


La Auditoria estableció que, en el Estado de Situación Financiera del INVAMA con corte a diciembre 31 de 2023, no se registran provisiones en la cuenta 2701 Litigios y demandas por \$731.286.707 correspondientes a litigios y demandas que constituye una incorrección cuyo efecto es la subestimación en los registros de estos procesos; de acuerdo con información de asesor externo, se tienen procesos calificados como de alto riesgo, los cuales presentan pretensiones por el valor señalado.

Consultado el Mapa de procesos del INVAMA, se encontró el Proceso Gestión Jurídica - Subproceso Procesos Judiciales identificado con el código GJ-PJ-PR-01, en el cual se pudo evidenciar que no se contemplan actividades relacionadas con la comunicación entre el área jurídica y el área financiera con el fin de cuantificar los procesos en riesgo alto para su debido registro en la información financiera de la entidad, tal como lo establece el artículo 3° de la Resolución 353 de 2016.

2.4.2 OPINION SOBRE EL PRESUPUESTO

Con base en los artículos 38 y 39 de la Ley 42 de 1993, la Contraloría General del Municipio de Manizales ha auditado el presupuesto de ingresos y gastos del Instituto de Valorización de Manizales - INVAMA, que comprende:

- Acto administrativo de aprobación del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal de 2023.
- Acto administrativo de liquidación anual del presupuesto.
- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal.
- Estados que muestran la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos.

	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 17 de 108

- -Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante.
- -Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro


En opinión de la Contraloría General del Municipio de Manizales, la preparación y ejecución del presupuesto del Instituto de Valorización del Municipio de Manizales a 31 de diciembre de 2023 con fundamento en las normas presupuestales que le son aplicables, es razonable lo que conllevan la emisión de una **OPINIÓN LIMPIA**.

Fundamento de la opinión

La Contraloría de Manizales examinó la información presupuestal, con base en las normas establecidas en el Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico del presupuesto, Ley 819 de 2003, Decreto 1068 de 2015, Acuerdo 1075 de 2020 - Estatuto orgánico del presupuesto del Municipio de Manizales, modificado por el Acuerdo 1138 de 2023 y aplicó las pruebas y procedimientos de auditoria que consideró pertinentes para formarse una opinión.

El presupuesto del INVAMA fue aprobado por el Concejo de Manizales mediante el Acuerdo 1129 del 29 de noviembre de 2022 "Por el cual se establece el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Manizales para la vigencia fiscal 2023" tal como se registra en el numeral III- Establecimientos Públicos; una vez revisada la ejecución rendida en el SIA-202401 se determinó la siguiente estructura de ejecución:

PRESUPUESTO DE INGRESOS APROBADO ACUERDO 1129 DE 2022			
CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO	PRESUPUESTO EJECUTADO	% Ejec
INGRESOS CORRIENTES	33.964.206.000	24.285.404.017	71,50%
RECURSOS DE CAPITAL	17.216.005.000	29.886.416.040	173,60%
TOTAL INGRESOS	51.180.211.000	54.171.820.057	105,85%

	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 18 de 108

PRESUPUESTO DE GASTOS APROBADO ACUERDO 1129 DE 2022			
CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO	PRESUPUESTO EJECUTADO	% Ejec
GASTOS FUNCIONAMIENTO (incluye Gasto Operativo alumbrado público)	20.112.683.210	19.383.450.902	96,37%
SERVICIO DE LA DEUDA	7.190.000.000	3.845.655.643	53,49%
INVERSION	23.877.527.790	10.720.189.004	44,90
TOTAL GASTOS	51.180.211.000	33.949.295.549	66,33%


En este caso el presupuesto de ingresos tuvo una sobre ejecución del 105.85%, en la que se destacan los Recursos de Capital aprobados por \$17.216.005.000, cifra que es superada en \$12.670.411.040, al situarse en \$29.886.416.07440. Los recursos provienen de contratos de empréstitos internos de la banca comercial para la Modernización del alumbrado público; sin que se registre ninguna adición al presupuesto de gastos de inversión, que solo reporta una ejecución del 44.9%.

Esta situación se constituye en una Hallazgo de la auditoria al incumplir con el equilibrio presupuestal contenido en el Estatuto de Presupuesto del Municipio de Manizales- Acuerdo 1075 de 2020 - Artículo 8 -Objetivos del sistema presupuestal; situación que conlleva el trámite ante el Concejo de Manizales para su respectiva aprobación.

En opinión de la Contraloría General del Municipio de Manizales el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2023, debe revelar, en todos los aspectos materiales, modificaciones y ejecución del presupuesto, de conformidad con las normas presupuestales aplicables; en el año 2023 ingresaron recursos del crédito que se habían contratado en vigencias anteriores para respaldar el proyecto de modernización del alumbrado público sin que se ajustara el presupuesto de gastos de inversión; no se modifica la opinión limpia o sin Salvedades.

Tabla Nro. 6 Resultados presupuestales

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023			
CONCEPTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	PRESUPUESTO EJECUTADO	% EJECUCIÓN
INGRESOS CORRIENTES	33.964.206.000	24.285.404.017	72%
RECURSOS DE CAPITAL	17.216.005.000	29.886.416.040	174%
TOTAL INGRESOS	51.180.211.000	54.171.820.057	106%

	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 19 de 108

PRESUPUESTO DE GASTOS 2023			
CONCEPTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	PRESUPUESTO EJECUTADO	% EJECUCIÓN
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	21.612.683.212	19.434.835.278	90% %
Gastos de personal	3.464.409.389	3.201.972.095	92%
Gastos generales	2.397.136.917	2.114.593.567	88%
GASTOS DE INVERSION	22.377.527.790	10.720.189.004	47%
GASTOS OPERACIÓN COMERCIAL	15.287.515.791	13.686.557.294	89%
SERVICIO DE LA DEUDA	7.190.000.000	3.845.655.643	53%
TOTAL GASTOS	51.180.211.002	34.000.679.925	66%

Elaboró: Equipo Auditor


Dentro del presupuesto de ingresos, al cierre de la vigencia fiscal de 2023, los ingresos operacionales ascendieron a \$ 24.285.404.017, de un presupuesto definitivo de \$33.964.206.000, lo que significa un porcentaje de ejecución del 71.5%. Dentro de estos ingresos se encuentran los correspondientes al alumbrado público, los cuales ascendieron a \$23.198.264.812 y representan el 42,8% del total de ingresos y los ingresos por valorización por valor de \$278.012.447 equivalentes al 0,5% de los ingresos totales, Por su parte, los ingresos de capital ascendieron a \$29.886.416.040 y participan con un 55,2% de los ingresos totales.

En cuanto a los gastos, se fijó un presupuesto de \$51.180.211.002y durante la vigencia fiscal de 2023 se realizaron créditos y contracréditos en el presupuesto de gastos por valor de \$2.533.522.268, con el fin de llevar a cabo una mejor ejecución presupuestal. Este presupuesto fue ejecutado en un 66.4% para un total de \$34.000.679.925.

Durante la vigencia se realizaron las siguientes modificaciones presupuestales:

Tabla Nro. 7 Traslados presupuestales

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES 2023			
RESOLUCIÓN	FECHA	TRASLADOS	
		CRÉDITOS	CONTRACRÉDITOS
Resolución 022	19 de enero	182.000.000	182.000.000
Resolución 090	23 de marzo	67.000.000	67.000.000
Resolución 125	8 de mayo	253.700.000	253.700.000
Resolución 150	6 de junio	153.500.000	153.500.000

	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 20 de 108

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES 2023			
RESOLUCIÓN	FECHA	TRASLADOS	
		CRÉDITOS	CONTRACRÉDITOS
Resolución 216	9 de agosto	43.058.521	43.058.521
Resolución 244	5 de septiembre	33.025.011	33.025.011
Acuerdo 005	20 de septiembre	51.088.736	51.088.736
Resolución 258	9 de octubre	48.050.000	48.050.000
Acuerdo 007	16 de noviembre	1.500.000.000	1.500.000.000
Resolución 315	27 de noviembre	199.000.000	199.000.000
Resolución 340	29 de diciembre	3.100.000	3.100.000

Fuente: Información suministrada por el auditor

Elaboró: Equipo Auditor


De los gastos de personal por \$ 3.201.972.095, corresponden a sueldos y prestaciones sociales \$2.102.221, \$888.614.663 a aportes a seguridad social y \$211.136.236 a contribuciones inherentes a la nómina. Dentro de los gastos generales por \$2.114.593.567, las partidas más significativas corresponden a gastos por adquisiciones de bienes por valor de \$893.885.715, y gastos por adquisición de servicios por \$1.220.707.852. El gasto por deuda pública ascendió a \$3.845.655.643 de los cuales \$1.347.899.111 son por amortización a capital y \$2.497.756.532 por cancelación de intereses. Los gastos de comercialización y producción ascendieron a \$13.686.557.294 dentro de los cuales está el mantenimiento de alumbrado público por valor de \$1.631.631.536,00 y suministro de energía alumbrado público por \$ 12.054.925.758.

El Instituto de Valorización Urbana de Manizales presentó al cierre de la vigencia 2023 Superávit fiscal por la suma de \$ 20.171.140.132, reflejados en la siguiente tabla:

Tabla Nro. 8 Resultado fiscal

Total ingresos ejecutados	Total gastos ejecutados	Superávit presupuestal
54.171.820.057	34.000.679.926	20.171.140.132

Elaboró: Equipo Auditor

	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 21 de 108

2.4.3 CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO: 2023

“El artículo 2° del Decreto 403 de 2020, establece que control fiscal es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada (...)”.

Por esta razón la Contraloría de Manizales emite un concepto eficiente sobre la gestión estratégica realizada por el Instituto INVAMA en la vigencia fiscal 2023


Plan Estratégico 2020-2023

El Plan Estratégico Invama 2020-2023 cuyo objetivo central establecido: *ser la guía de acción para la entidad y así orientar los proyectos en mejora de la calidad de vida de la ciudadanía Manizalita de acuerdo con el Plan de Desarrollo 2020-2023 “Manizales + Grande” y al cumplimiento del país con los Objetivos de Desarrollo sostenible ODS*; planteó una serie de estrategias que de acuerdo a su validación en la ejecución del mismo a diciembre 31 de 2023, se tiene que este no presentó resultados significativos y de gran avance, registrando un **57%** al culminar la vigencia, no cumpliéndose con el objetivo propuesto o planeado.

Dado lo anterior, se puede concluir que de 7 estrategias planteadas dentro del Plan Estratégico de la entidad 2020-2023, se cumplieron de manera total 2, 3 de manera parcial y 2 no cumplidas, arrojando un porcentaje bajo de cumplimiento de ejecución del Plan Estratégico. Esta situación queda plasmada en más detalle en los resultados de la auditoría dentro de la Hallazgo respectiva.

Plan de Acción 2023

El plan de acción 2023 de INVAMA fue reportado a la Administración Central, el cual se encuentra publicado en la página de la Alcaldía de Manizales (<https://manizales.gov.co/transparencia-y-acceso-informacion->


	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 22 de 108

publica/planes/planes-de-accion/), se tiene que, para el cumplimiento del plan en dicha vigencia, y las actividades desagregadas en el mismo, se establecieron unos recursos asignados por actividad.

De acuerdo al Plan de Acción 2023 se presentaron los programas y/o proyectos y su avance de ejecución a diciembre 31 de 2023, así mismo, se analizaron los contratos asociados al cumplimiento de cada uno de los programas y proyectos que hicieron parte del plan de acción. A continuación, se detalla:

Tabla Nro. 9 avances plan de acción 2023

Programa	Objetivo	Actividad	Contrato asociado	%
1 Conformación de Manizales como la primera biodiversidad y cinturón verde de la región	Siembra de 1647 plántulas como compensación Ambiental de la fase II del proyecto Paralela Norte Grupo II Sector Bajo Rosales	Proceso de contratación Siembra de árboles Mantenimiento	231207102	100
2 Instalación alumbrado navideño	Iluminación navideña 2023	Convenio interadministrativo Alcaldía, CHEC e INVAMA Montaje del alumbrado navideño Mantenimiento Desmonte	Convenio 2306281114	100
3 Modernización, expansión, operación y mantenimiento del sistema de alumbrado público del municipio de Manizales	Modernizar 17.506 puntos de luz con tecnología led en la red de alumbrado público	Proceso de contratación para la actualización del software para SIG de alumbrado público Suministro luminarias LED Instalación de luminarias LED Interventoría Liquidación contratos	221123121	100
4 Modernización, expansión, operación y mantenimiento del sistema de alumbrado público del	Instalación de 40 postes galvanizados para reposición de postes de lámina negra por vida útil	Proceso de contratación de postes Suministro de postes Instalación de postes	231108095	100

	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 23 de 108

Programa	Objetivo	Actividad	Contrato asociado	%	
municipio de Manizales					
5	Modernización, expansión, operación y mantenimiento del sistema de alumbrado público del municipio de Manizales	Instalación de medidores para la medición del consumo de energía en las redes exclusivas de alumbrado público	Proceso de contratación de Suministro de medidores Validación con el Operador de Red (CHEC) Instalación de medidores	N/A	0
6	Modernización, expansión, operación y mantenimiento del sistema de alumbrado público del municipio de Manizales	Construcción, refacción y mantenimiento de Obras civiles de la infraestructura de alumbrado público	Proceso de contratación de Ejecución	231124101	100
Total porcentaje de cumplimiento				83,3%	


Fuente: elaborado equipo auditor

Respecto del convenio interadministrativo número 2306281114 Alcaldía, CHEC e INVAMA para el montaje del alumbrado navideño y mantenimiento, cabe resaltar que este forma parte de revisión de la Auditoría Financiera y de Gestión desarrollada al Municipio de Manizales.

Dentro de la ejecución del plan de acción 2023 no se ejecutó la “*Instalación de medidores para la medición del consumo de energía en las redes exclusivas de alumbrado público*”.

Finalmente, de los 6 objetivos planteados se desarrollaron 5 de ellos, quedando con un porcentaje de ejecución a diciembre 31 de 2023 del 83.3%.

Así mismo, dentro de la Gestión Contractual que hace parte del presente informe se encuentran los resultados de análisis a la verificación de los contratos asociados y proyectos enmarcados dentro del plan de acción, los cuales se encuentran debidamente registrados en el papel de trabajo 120.02.P02.F12.

	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 24 de 108

Gestión ambiental


En cuanto al tema ambiental, el Instituto de Valorización de Manizales en la vigencia 2023, realizó la siembra de 1649 especies bajo una compensación ambiental; así mismo, dentro de la modernización del alumbrado público, proyecto que se encuentra en el marco de los objetivos de desarrollo sostenible 11 y 12, por cuanto busca ciudades y comunidades sostenibles y producción y consumo responsable, para ello la entidad lo estipula o aplica en el proyecto con el fin de lograr disminución en el consumo de energía en el alumbrado público y disminución de gases efecto invernadero.

La entidad en la vigencia 2023 actualizó su PGIRS- Plan de gestión integral de residuos sólidos en el mes de septiembre de 2023, elaborado por un ingeniero ambiental.

Según certificación de la entidad: *“De acuerdo con la normatividad ambiental vigente (ley 99 de 1993 y los decretos 769 de 2014 y 2041 de 2014) que determinó los proyectos, las obras y las actividades que requerían de licencia ambiental, las obras ejecutadas por el INVAMA, en la vigencia del 2023 no requirieron de dicha licencia.*

Por esta razón, para mitigar los impactos ambientales del entorno generados por las obras desarrolladas por el INVAMA, se dio aplicación al manual de señalización vial del Ministerio de Transporte específicamente al capítulo 4 “SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VÍA”, y se realizó la disposición de los residuos resultantes de obra en una escombrera municipal autorizada”.

De otro lado, respecto de la rendición anual de cuenta por parte de la entidad a este ente de control, reportó en la plataforma SIA Contralorías en el formulario F20 los documentos de Plan de acción ambiental y plan de manejo ambiental, los cuales carecen de información, ya que dentro del plan de acción carece de actividades, las cuales no se encuentran definidos o planeados dentro de un cronograma para su ejecución en la vigencia, ni su porcentaje de avance en temas ambientales; así mismo, el plan de manejo ambiental no se encuentra reportado adecuadamente puesto que anexan certificación, y como su nombre lo indica debe ser un plan, puesto que la entidad tiene diferentes disposiciones de manejo en temas ambientales, que no se encuentran detalladas o enmarcadas dentro de un programa, y saber cómo proceder en los casos particulares de manejo ambiental,

	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 25 de 108

esta situación va en contravía con los soportes presentados en el cumplimiento del plan de mejoramiento a la auditoría de Cumplimiento 2.1-2023, en el cual se anexan debidamente documentados el Plan Integral de Gestión Ambiental -PIGA, y el Plan de Manejo Ambiental -PMA.

En términos generales, así como la entidad aplica y ejecuta sus programas en el caso particular cuando intervienen temas ambientales, se debe propender en dar una adecuada implementación de los documentos o procedimientos en tema ambiental, y darle la importancia relativa, para una mayor efectividad en las actividades planeadas que incluyan este componente.

Evaluación de la Gestión Contractual.

En la revisión contractual se estableció que las carpetas contractuales, en sus tres fases, precontractual, contractual y post contractual que estuviese completa, de manera física, y al hacer la revisión de legalidad en las plataformas SECOP II, y SIA Observa también se evidenció la carencia de información, (artículo 8 de la Resolución 04 de 2024)

Al momento de la instalación del proceso auditor, se hizo énfasis, por parte de la Contraloría en la necesidad de que los archivos contractuales estuviesen completos y que en las mismas se incluyeran los respectivos soportes de pago, pues bien, esta información tampoco reposa en ninguno de los archivos. Esta situación y la dificultad para que la entidad los suministrara de manera oportuna, llevó al equipo a no realizar una verificación completa de los pagos y por el contrario se tuvo que recurrir a la técnica del muestreo para poder valorar los pagos y la realización de las deducciones de ley.

La entidad manifestó problemas para reunir toda la información contractual, esta no fue entregada de manera oportuna, como evidencia de ello se tiene que a tres (3) días de culminar la fase de ejecución aun la entidad no había terminado de entregar toda esta información.

Ya durante la evaluación de la gestión contractual, se evidenció que el INVAMA, cuenta con un Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución 363 del 30 de diciembre de 2022, además se tiene un manual de supervisión, aprobado mediante Resolución 362 del 30 de diciembre de 2022, y que la entidad en esta

	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 26 de 108

materia se acoge a lo establecido por la Ley 80 de 1993 y a sus normas modificatorias.

Para la calificación de la gestión contractual el equipo auditor, tuvo en cuenta, entre otros criterios, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación y de supervisión de la entidad aprobados en diciembre del 2022.

Con base en lo anterior, se hizo una evaluación desde la legalidad mediante la publicación de la información contractual tanto en la plataforma SECOP II, como en la plataforma SIA Observa, publicaciones en las que se evidenciaron deficiencias por parte del INVAMA situación que va en contra del principio de transparencia (Ley 80 de 1993 Artículo 24) en la contratación pública.

Además de la evaluación ya reseñada se procedió a realizar una evaluación a fondo de toda la muestra contractual, haciendo énfasis en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, evidenciándose incumplimientos que darán origen a que se comuniquen como observaciones con presunto alcance fiscal.

A partir del informe de empalme entre la administración saliente y la entrante, en el cual se refería a irregularidades en el proceso de modernización del alumbrado público en el Municipio de Manizales, esta auditoria debió evaluar contratos de vigencias anteriores con el fin de tener una visión integral del proceso en mención, inicialmente evaluar el contrato 221123121 y conexos con este se evaluaron los contratos 221205126 y 210312048, la revisión de estos contratos no afecto la muestra auditada la cual corresponde solo a la vigencia 2023.

En ese orden de ideas el presupuesto auditado se incrementó de acuerdo a lo que se muestra en la siguiente tabla


	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 27 de 108

Tabla Nro 13 contratación auditada

Total Contratación Auditada Instituto de Valorización de Manizales -INVAMA. Auditoría Financiera y de Gestión AFG 1.3 de 2024		
Modalidad de Contratación	Número de Contratos	Valor
Contratación vigencia 2023	102	\$ 3.450.271.260,00
Contratación vigencia 2022	2	\$ 30.289.023.319,00
Contratación 2021	1	\$ 524.000.000,00
	105	\$ 34.263.294.579

Fuente: construcción del equipo auditor

Para el equipo auditor y partiendo del encargo de auditoria, el alcance del proceso es la gestión de la vigencia 2023, por lo tanto, los contratos de las vigencias 2021 y 2022 quedarían fuera de dicho alcance y por lo tanto por fuera de la muestra. Ahora bien, con el fin de responder a las inquietudes generadas a partir del informe de empalme, se analizaron las siguientes situaciones:

Los contratos objeto de la auditoria suscritos en vigencias anteriores son los siguientes:

Contrato 221123121 de 2022, Unión Temporal Manizaled, modernización del alumbrado público del Municipio de Manizales.


Contrato 221205126 de 2022, Ideas Más, Interventoría al proceso de modernización de alumbrado público del Municipio de Manizales.

Contrato 210312048. Promotora Energética del Centro. Estudio Técnico de Referencia -ETR.

El Contrato 221123121- Modernización Alumbrado Público Municipio de Manizales que presenta, entre otras las siguientes anomalías descritas en visita administrativa de auditoria:

“FALLAS DE LAS LUMINARIAS QUE SE ADQUIRIERON PARA EL PROYECTO DE MODERNIZACION.

En la actualidad y frente a los algunos reportes de fallas de los equipos lumínicos adquiridos para el proyecto de modernización del alumbrado público de la ciudad de Manizales, se elevó la consulta al equipo técnico de la entidad para determinar cuáles

	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 28 de 108

fueron los criterios tenidos en cuenta para optar por este tipo de luminarias encontrándose lo siguiente.

“(….)

Como antecedentes de lo solicitado debo mencionar que el INVAMA adelanto un estudio técnico de referencia (ETR) que permitiera conocer el estado del sistema, en este sentido dicho estudio dentro de una de las conclusiones presento la necesidad-posibilidad de realizar modernización del sistema de alumbrado público, proyectando el cambio de los equipos lumínicos a tecnología LED y en donde se presentaron características técnicas de estos de acuerdo con los disponibles en el mercado. (...)


Ahora en relación a la información solicitada debo indicar que como Líder del proyectos Unidad Técnica Alumbrado Público siempre manifesté la conveniencia de solicitar que los equipos lumínicos objeto del proceso de modernización fueran Cable y Asilamiento Eléctrico – Clase II, pues este tipo de equipos viene desarrollados de tal manera que no es requerido un aterrizaje sólido a tierra, lo cual resultaba más acorde con las condiciones de instalación del sistema de alumbrado público del municipio (...) sin embargo el ordenador del gasto determinó en este sentido que los equipo a adquirir fueran Clase I, los cuales requieren sistema de puesta a tierra sólidamente aterrizado, dado que la mayoría de nuestros equipos no cuentan con esta característica se presume que este factor puede incidir negativamente en el adecuado funcionamiento de los equipos modernizados”⁶

El hecho relevante identificado a partir del informe de empalme radica en el presunto desconocimiento de los conceptos técnicos aportados para la modernización del alumbrado público del municipio de Maizales, esta situación conllevó a valorar el Estudio Técnico de Referencia (ETR), mencionado por el Líder de Proyectos de la Unidad Técnica alumbrado Público.

Efectivamente en la vigencia 2021, el INVAMA en acatamiento de lo dispuesto en el artículo 351 de la Ley 1819 de 2016, que ordena la realización cada cuatro (4) años de un Estudio Técnico de Referencia; como herramienta para determinar los costos de la prestación del servicio alumbrado público,

2. Contrato 210312048 suscrito con la empresa Promotora Energética del Centro por valor de quinientos veinticuatro millones de pesos (\$524.000.000) en cuyo objeto, además de la determinación de costos de prestación del servicio, se incluyó

⁶ AFG-1.3-2024 INAVA/2ejecución/información solicitada/actas de empalme/informe revisión del empalme administración pág. 9

	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 29 de 108

la actualización complementaria para la modernización de dicho servicio en el municipio de Manizales así: *“la elaboración del Estudio Técnico de Referencia (ETR) para la determinación de costos del alumbrado público y actualización y complementación para la modernización a tecnología LED del sistema de alumbrado público del municipio de Manizales”*.

Como resultado el contratista hizo entrega al INVAMA del Estudio Técnico de Referencia (ETR) con los componentes determinados en el objeto recomienda comprar equipos luminarios clase II, como ya se reseñó en los hechos relevantes del presente informe:

” 1.3 DRIVER

Los equipos fuente de alimentación intermedia que suministre la potencia al Led en la luminaria, comúnmente llamados driver, deben encontrarse certificados bajo la norma UL 8750, los cuales deben permitir dimerización, adicionalmente se debe contar con la siguiente información técnica de dichos elementos: (...)

1.3.2 Clase de aislamiento eléctrico


Los driver deberán ser mínimo clase II de la norma IEC 60335-1⁷”

Esta recomendación se debe reconsiderar al momento de valorar el contrato de Modernización de Alumbrado Público del Municipio de Manizales.

Por otra parte, el contrato propiamente dicho para llevar a cabo la Modernización de Alumbrado Público del Municipio de Manizales, es el contrato numero 221231231 suscrito en la vigencia 2022 entre el INVAMA y la Unión Temporal Manizaled por un valor de veintiocho mil novecientos veinticuatro millones novecientos veintidós mil setenta y tres pesos (\$28.924.922.073).

Es de anotar, que esta Contraloría en la auditoria financiera y de gestión 1.02-2023, se pronunció sobre el tema y comunicó a la entidad un hallazgo con presunto alcance disciplinario por la planeación de dicha gestión, si bien es cierto la suscripción del contrato se realizó en vigencia fuera del alcance del presente proceso auditor, su ejecución se inició en enero del 2023, es decir el proceso auditor de la vigencia 2022 no alcanzó a evaluarlo de manera integral y esta

⁷ Informe ejecutivo del Estudio Técnico de Referencia -ETR, A.AGF-1.3-2024 / 2. Ejecución/Inversión y gastos/ETR PROMOTRA/informe ejecutivo_observaciones pág. 23

	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 30 de 108

evaluación se hace necesaria para dar claridad al tema referenciado en el informe de empalme entre las administraciones entrante y saliente.

Con los antecedentes expuestos anteriormente, i) concepto del Líder de Proyecto Unidad Técnica Alumbrado Público y ii) Recomendación del Estudio Técnico de Referencia (ETR), la auditoría a este contrato inicialmente se centró en establecer dentro de los estudios técnicos los requerimientos que al respecto se establecieron como requisitos contractuales.

Revisados los estudios previos en la parte de especificaciones técnicas, concretamente sobre la tecnología LED, se establece:

“TECNOLOGÍA LED.

El diseñador deberá suministrar la información y cumplir con los siguientes requerimientos para los led utilizados en las luminarias y proyectores objeto de este documento de especificaciones técnicas.

(...)

1.2 DRIVER

Los equipos fuente de alimentación intermedia que suministre la potencia al Led en la luminaria, comúnmente llamados driver, deben encontrarse certificados bajo la norma UL 8750, los cuales deben permitir dimerización, adicionalmente se debe contar con la siguiente información técnica de dichos elementos:


(...)

1.2.2 Clase de aislamiento eléctrico

Los driver deberán ser mínimo clase I. (...)⁸

Aquí ya se evidencia cómo en la gestión contractual se aparta del concepto técnico resultado del estudio de referencia contratado por el INVIMA, al igual que del concepto emitido por la Unidad Técnica del INVAMA, desconocimiento que se materializa mediante la suscripción del contrato por las partes, ya que en este si bien no se hace referencia a las condiciones técnicas de las luminarias, se establece en la cláusula vigésima tercera que hacen parte integrante del contrato entre otros los estudios:

⁸ Estudios previos contrato 221211231 pág. 31 a 33 AFG-1.03-2024/traslados/luminarias/ESTUDIOS PREVIOS INV-SA-009-2022 - CONTRATO 221123121

	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 31 de 108

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ANEXOS DEL CONTRATO: *Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La oferta presentada por el CONTRATISTA. 3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4. Certificado de disponibilidad presupuestal⁹.*

Efectivamente como resultado de este contrato se adquirieron diecisiete mil quinientas seis luminarias clase I (17.506) conforme a lo definido en los estudios técnicos y desconociendo los conceptos técnicos emitidos por dos actores dentro del proceso, que contaban con la competencia técnica para emitirlos.


En visita administrativa al proceso de alumbrado público, atendida por parte del INVAMA por la Jefe de Oficina de Control Interno y por el Ingeniero Jefe de la Unidad Técnica, se pudo establecer que efectivamente el INVAMA se había apartado del concepto y que se habían comprado las luminarias clase I y no las recomendadas por el ETR, que eran clase II.

En la misma visita se evidenció que efectivamente la diferencia entre ambas referencias consiste en el aislamiento, mientras la clase II no requiere puesta a tierra, debido a que la protección viene instalada de manera interna, la clase I si la requiere y el sistema actual de la ciudad no cuenta con esa protección, y la instalación de esta protección tienen un valor adicional, lo que genera el daño de las luminaria ante descargas atmosféricas, situación que ya se viene presentando.

Situación grave máxime cuando se estableció que en ningún caso el contratista debería reponer las luminarias dañadas por descargas atmosféricas ya que este tipo de daño no queda cubierto por la garantía, situación que quedó también referenciada por el Líder de la Unidad Técnica del INVAMA en visita administrativa.

Durante el proceso de auditoría, se estableció que dentro del Manual de Contratación adoptado por el INVAMA, (Resolución 363 de 2022) se establece el Comité Asesor de Contratación, encargado de hacer control al cumplimiento de todos los requisitos contractuales y que además para la gestión del proceso de modernización del alumbrado público del Municipio de Manizales se integraron dos herramientas adicionales de control a saber i) se contrató un ingeniero electricista

⁹ Estudios previos contrato 221211231 pág. 31 a 33 AFG-1.03-2024/traslados/luminarias/ESTUDIOS PREVIOS INV-SA-009-2022 - CONTRATO 221123121 CONTRATO 231123121 - PROCESO INV-SA-009-2022 MODERNIZACION

	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 32 de 108

única y exclusivamente para asesorar a la gerencia en todo el tema de modernización y ii) se creó un comité jurídico para el mismo tema.


La contraloría durante la fase de ejecución solicitó los soportes emitidos por alguna instancia del INVAMA, competente para hacerlo, ya fuera actas de alguno de los comités o por cualquier otra instancia dentro de la entidad, en la cual se sustentara la razón por la cual, a la hora de la contratación, de acuerdo con la minuta y los estudios técnicos, la entidad se aparta del concepto técnico, emitido por las instancias acá citadas, sobre el tipo de luminarias a adquirir y la respuesta siempre fue que la entidad no cuenta con ningún soporte a ese respecto, afirmación ratificada y registrada en el acta de visita administrativa al proceso de proceso de modernización del alumbrado público del municipio de Manizales.

El otro contrato relacionado con el proceso de modernización del alumbrado público del Municipio de Manizales, tiene que ver con el de la interventoría suscrito con la empresa Ingeniería Desarrollo y Administración de Manizales -IDEAS MÁS, identificado con el número 221205126, por un valor inicial de setecientos cuarenta y nueve millones cuatrocientos diecisiete mil trescientos setenta y cinco pesos (\$749.417.375).

El contrato fue celebrado mediante la modalidad de contratación directa. Aduce, el INVAMA que inicialmente se convocó a concurso de méritos conforme a lo establecido en el artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y posteriormente y teniendo en cuenta que el mismo fue declarado desierto se procedió conforme al Artículo numeral 3 literal c de la Ley 1150 de 2007.

En cumplimiento de sus obligaciones como contratista el interventor informó al INVAMA los incumplimientos en los que venía incurriendo el contratista UT Manizaled, encargado de la modernización del alumbrado público del Municipio de Manizales; como resultado de esos incumplimientos Manizaled fue sancionada y el contrato de interventoría fue prorrogado y adicionado en seiscientos catorce millones seiscientos ochenta y tres mil ochocientos setenta y un pesos (\$614.683.871) superando lo preceptuado en el artículo 40 parágrafo la Ley 80 de 1993.

Para la Contraloría de Manizales, la ejecución del contrato se hizo observando la norma y las obligaciones contractuales establecidas en el mismo, pero presenta dos hechos relevantes que presuntamente pueden convertirse en violaciones al

	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 33 de 108

régimen de contratación pública Ley 80 de 1993 i) adiciones por encima del 50% del valor inicial, toda vez que fue adicionó en un total de quinientos veintinueve (529) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, representados en adiciones por seiscientos catorce millones seiscientos ochenta y tres mil ochocientos setenta y un pesos (\$614.683.871), ii) adiciones por incumplimiento en el contrato 221123121.

En términos generales se evidencia que, en los procesos, la ejecución de cada una de las etapas contractuales y las garantías quedan establecidas desde los estudios previos, al igual que pago de impuestos y aportes al Sistema General de Seguridad Social -SGSS.

No obstante, durante el proceso auditor se evidenció que la información reportada en el SIA OBSERVA, no se hace de manera completa de acuerdo con lo exigido por la Resolución 011 de 2022 expedida por esta Contraloría en cumplimiento a los postulados constitucionales determinados en el artículo 268.


En cuanto al tema de estampillas, en la evaluación contractual se hicieron muestreos aleatorios para constatar el pago de estampillas; esto debido a la dificultad para el acceso a la información presentada durante la fase de ejecución.

De otra parte, se evidencian deficiencias en la gestión documental, ya que, verificados los expedientes, se evidenció que ninguno de los ciento cinco (105) contratos auditados se encontraban completos, ningún expediente se encontraba foliado, se pudieron evidenciar contratos foliados de manera parcial, falta de orden cronológico en las carpetas contractuales, archivo de documentos en una carpeta diferente a la que pertenece el mismo.

La publicación en la plataforma SECOP II, es inadecuada y en la plataforma SIA Observa además de inadecuada, en repetidos contratos es extemporánea.

Se evidenciaron contratos en los cuales se incumplen obligaciones contractuales situaciones específicas que se comunicarán como observaciones de auditoria con los correspondientes alcances

El resultado de la evaluación contractual se documenta en el papel de trabajo 120.02. P02.F12, pestaña GESTIÓN CONTRACTUAL MIXTAS, diligenciado por

	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 34 de 108

el equipo auditor, en el cual se evalúan factores relacionados con los principios de eficacia y la economía, Tabla nro. 14

Como resultado de la auditoría adelantada, y el diligenciamiento del papel de trabajo antes mencionado, la Gestión Contractual del INVAMA es **EFICAZ** y **ECONOMICO** resultante de la siguiente ponderación:

Imagen Nro. 4 Resultado de la evaluación contractual:

PRINCIPIOS	RESULTADO	CALIFICACION
EFICACIA	87,57%	EFICAZ
ECONOMÍA	91,33%	ECONOMICO

Fuente: 120.02.P02.F12 Matriz evaluación riesgo fiscal

2.5. FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

La Contraloría Municipal, como resultado de la auditoría adelantada, **FENECE** la cuenta rendida por el INVAMA correspondiente a la vigencia fiscal 2023, como resultado de la Opinión Financiera con **SALVEDADES**, la Opinión Presupuestal **LIMPIA O SIN SALVEDADES** y el Concepto sobre la gestión **FAVORABLE**, lo que arrojó una calificación consolidada de **83,9** puntos; como se observa en las siguientes tablas:


	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES		Fecha de Aprobación: 14/08/2023	
	INFORME DE AUDITORIA		Versión: 01	
	Código: 120.02. P02.F24		Página 35 de 108	

Imagen Nro. 3 Fenecimiento de la cuenta


MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO	CONCEPTO/ OPINION	
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA			
GESTIÓN PRESUPUESTAL	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	10%	100,0%		10,0%	OPINION PRESUPUESTAL	
		3440471610	10%	100,0%		10,0%	Limpia o sin salvedades	
	GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLAN ESTRATEGICO CORPORATIVO O INSTITUCIONAL	30%	84,2%	82,7%	25,0%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO	
		GESTIÓN CONTRACTUAL	50%	87,6%		91,3%	Favorable	
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	89,1%	82,7%	91,3%	89,8%	53,9%
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS	100%	75,0%			75,0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS	
							Con salvedades	
TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		100%	75,0%			75,0%	30,0%	
TOTAL PONDERADO	TOTALES			76,7%	82,7%	91,3%		
	CONCEPTO DE GESTIÓN			INERCAZ	EFICIENTE	ECONOMICA		83,9%
	FENECIMIENTO							SE FENECE
INDICADORES FINANCIEROS			83,6%		EFICAZ	100,0%		

Fuente: 120.02. P02.F12 Matriz evaluación Riesgo Fiscal

2.6. MUESTRA DE AUDITORÍA GESTIÓN CONTRACTUAL VIGENCIA 2023

El INVAMA, reportó en el aplicativo SIA OBSERVA para la vigencia 2023 un total de 102 contratos suscritos por valor de: Tres mil cuatrocientos cincuenta millones doscientos setenta y un mil doscientos sesenta pesos. (\$ 3.450.271.260), bajo las siguientes modalidades:

Tabla Nro. 1 Modalidades de contratación

	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 36 de 108

Muestra Contratación Instituto de Valorización de Manizales -INVAMA. Auditoría Financiera y de Gestión AFG 1.3 de 2024		
Modalidad de Contratación	Número de Contratos	Valor
Contratación Directa	66	2.053.223.132
Invitación Pública Mínima Cuantía	28	515.629.281,00
Selección Abreviada	8	881.418.847
	102	\$ 3.450.271.260


Fuente: Información Sia – construcción equipo auditor

Llama la atención que el, 64% de la contratación se realizó bajo la modalidad de contratación directa, modalidad que, si bien se encuentra permitida por la normatividad vigente, en cumplimiento de los principios de la contratación donde debe primar la selección objetiva teniendo presente la misionalidad de la empresa, se considera un hecho a valorar en la revisión de la contratación, valoración que se realizó sobre el total de la contratación. (Anexo 1).

Adicionalmente, con el fin de evaluar el proceso de Modernización del Alumbrado Público del Municipio de Manizales, se verificó la gestión contractual de los 221123121 de 2022, 221205126 de 2022 y 210312048.

En la valoración de la contratación, se verificó el cumplimiento de los principios generales de: economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva, entre otros. De igual forma, se constató el cumplimiento de los estudios y documentos previos acorde a los requisitos de ley, tales como; los análisis de necesidades técnicas, presupuestales, jurídicas, de conveniencia, de la modalidad de contratación, de las calidades a cumplir y de la justificación del valor de la contratación, los estudios de mercado.

Al considerar aspectos que revelan la ineficiente, antieconómica e ineficaz gestión del contrato 221123121, cuyo objeto fue la modernización del alumbrado público del Municipio de Manizales, presuntamente, en el mediano plazo se podrían materializar detrimentos patrimoniales por dos factores: el primero por la reposición de luminarias quemadas por descargas eléctricas o sobre cargas de voltajes, circunstancia que no está cubierta por la calidad y el segundo por la posible construcción de puestas a tierra para evitar los daños por falta de protección por cargas atmosféricas o descargas eléctricas, la Contraloría de

	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 37 de 108

Manizales considera que es obligación del ente auditado tomar las medidas necesarias para evitar eventuales daños al patrimonio.

2.7. Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia la Contraloría de Manizales evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control, el INVAMA, conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial -GAT 3.0, en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

La Contraloría de Manizales determina, en la evaluación al diseño del control un resultado ineficiente en la Gestión Presupuestal; efectividad de los controles con deficiencias; y efectivo en la calidad y eficiencia del control fiscal interno, teniendo en cuenta la siguiente escala de valoración establecida en la GAT

Imagen 5 Rangos de ponderación del CFI

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Inefectivo

Fuente: PT-6

La Contraloría General del Municipio de Manizales emite un concepto de **INEFECTIVO**, para el control fiscal interno, de acuerdo a los criterios establecidos, la eficiencia y calidad del control fiscal interno, el cual arrojó una calificación de **2,32** como se presenta en el siguiente cuadro:

Imagen Nro. 6 Resultado de la evaluación del CFI

MACROPROCESO		VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente* Diseño del control)	VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	2,18	INEFICIENTE	ALTO	INEFICAZ	2,32
GESTIÓN PRESUPUESTAL	2,53	INEFICIENTE	ALTO	INEFICAZ	
Total General	2,29	INEFICIENTE	ALTO	INEFICAZ	


	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 38 de 108

TABLA DE RESULTADOS	
Diseño de controles	INEFICIENTE
Riesgo combinado	ALTO
Efectividad de controles	INEFICAZ
Resultado del CFI	INEFECTIVO

Fuente: PT 6 Riesgos y controles

Para este órgano de control la calificación está en el contexto de las evaluaciones realizadas por el equipo auditor sobre los riesgos y controles que inciden en la gestión fiscal y resultados del INVAMA en la vigencia 2023.


Gestión del Riesgo.

El INVAMA aportó al presente proceso auditor, la política de gestión del riesgo y el mapa de riesgos que la entidad, identifica y gestiona con el fin de minimizar su materialización.

Al respecto se evidenció que la política carece de acto administrativo de adopción, aunque la misma fue aprobada por el Comité de Desempeño de MIPG; la política presuntamente, para el equipo auditor, presenta deficiencias en su planeación y diseño final, no cuenta con unas responsabilidades claras para gestión, si se tienen en cuenta las líneas de defensa de la entidad, desde el punto vista de la gestión operativa, como se verá en este informe de auditoría, es el componente de la gestión de la entidad donde más se materializaron los riesgos durante la vigencia auditada, esto teniendo en cuenta que la gestión de inversión y de gasto está directamente vinculada a esta gestión y va de la mano con la gestión contractual.

El mismo resultado de este proceso auditor deberá ser para la entidad una herramienta que lo lleve a fortalecer no solo su gestión integral sino también a revisar cómo se está manejando la gestión del riesgo al interior de la entidad, y por esto es que además de toda esa gestión a los riesgos identificados en el INVAMA, control interno debe jugar papel importante a partir de las auditorías internas que debe realizar con el fin de contribuir al fortalecimiento de la gestión integral del INVAMA.

Igualmente, se evidenció en el mapa de riesgos identificados para los procesos de la entidad que no se tienen identificados riesgos, dentro de los procesos de la

	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 39 de 108

Unidad Jurídica para los procesos de contratación, estos riesgos están todos, cuatro (4), como riesgos de corrupción, el equipo auditor evidenció la materialización de todos ellos.

Estos riesgos habían sido ya identificados en las pruebas de recorrido realizadas en desarrollo de la fase de planeación del presente proceso y se ratificaron las debilidades de sus controles en la fase de ejecución.

Con respecto a lo planteado la calificación asignada se fundamenta, en las siguientes situaciones evidenciadas en el desarrollo del proceso auditor:


La evaluación se enfocó en verificar el cumplimiento de los principios de la contratación pública en los procesos contractuales de INVAMA, lo mismo que en el cumplimiento de legalidad establecidos para dicha gestión, la evaluación de la gestión fiscal contractual responde al componente de gestión presupuestal, subproceso de gestión de adquisición recepción y uso de bienes y servicios.

La evaluación de la gestión financiera y presupuestal, fue evaluada de acuerdo a la normatividad aplicable a INVAMA y su resultado se presenta en el presente informe y se resume en los dos conceptos emitidos anteriormente.

CONTROL INTERNO

Es de anotar, que la Ley 87 de 1993 establece claramente que la responsabilidad del funcionamiento del Control Interno de la entidad es del Representante Legal y que dicha oficina es la encargada de asesorar y propender porque, este control se aplique y ejecute de tal manera que se minimice la materialización de riesgos identificados por la entidad y que la gestión del INVAMA se ajuste a los parámetros legales y a lo planeado por la entidad en sus planes de gestión y de acción todo de la mano con una adecuada política de gestión de riesgo y un apropiado sistema de gestión.

Dentro del rol que le asiste a la entidad, se pudo evidenciar que esta dependencia, de acuerdo a los soportes correspondientes a la vigencia 2023, y a la verificación aleatoria por parte del equipo auditor, que el INVAMA dio cumplimiento a los informes de ley que le obligan. Así mismo la oficina de Control Interno, no solo que conoció y avaló la evaluación del Control Interno Contable -CIC, sino que lo elabora y lo rinde con la información suministrada por el Área Financiera.

	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 40 de 108

Se aportó al proceso auditor el plan de auditorías internas modificado y aprobado para la vigencia 2023; inicialmente el plan de auditoria consideraba el proceso de gestión jurídica al que pertenece el subproceso de contratación, al hacer la modificación el proceso fue eliminado del plan.


Encuentra el equipo auditor, una deficiencia en el control, responsabilidad de la oficina de control interno, toda vez que la omisión en la auditoria al proceso jurídico no permitió que se advirtiera todas las falencias con las que se ejecutó el proceso de contratación de la entidad, el cual luego de la evaluación por parte de la Contraloría Municipal tiene unos resultados de ineficiente y antieconomica.

Igualmente, en ese mismo sentido, al no realizarse auditoría a los procesos de presupuesto y financieros de la entidad y seguimiento al desempeño de los planes de mejoramiento tampoco se pudo advertir la materialización no solo de los riesgos en los procesos presupuestales y financieros, sino además que si bien es cierto el plan de mejoramiento se ejecutó en su totalidad y estaba fundamentado sobre hallazgos relacionados con los procesos antes mencionados, acciones que no fueron efectivas, y que en algunos casos, ni se ejecutaron; se evidencia en el resultado de la evaluación al Plan de Mejoramiento el cual no cumple y da origen una Hallazgo con traslado a proceso administrativo sancionatorio.

En este orden de ideas, la situación se hace más crítica, toda vez que, en la auditoría interna, realizada por la Oficina de Control Interno al proceso de gestión de riesgo, se habían identificado faltas de control en los procesos financieros y en los procesos de la unidad jurídica, resultados que debieron servir de insumo para realizar auditoría a esos dos procesos, incluso habiendo modificado el plan de haber sido necesario.

Ahora bien, no pretende la Contraloría de Manizales, desvirtuar las decisiones tomadas por la alta dirección de la entidad, la única responsable del control interno, pero no se entiende cómo se deja de hacer auditoria interna a un proceso tan importante como es el financiero.

Frente a la implementación de Mipg en el Instituto de Valorización de Manizales - INVAMA, obtuvo una calificación del 88% en la evaluación acumulada del segundo semestre del año 2022 como se ve en la siguiente imagen:

	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 41 de 108

2.8. CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Para la evaluación de los planes de mejoramiento, este ente de control, valoró los planes de mejoramiento implementados por la entidad a partir de los hallazgos comunicados por la contraloría de Manizales en los informes definitivos de las auditorías, financiera y de gestión 1.02-2023, y la auditoría de cumplimiento 2.1-2023 al componente ambiental.

Con base en lo anterior, la Contraloría General del Municipio de Manizales, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó la evaluación y seguimiento a los planes de mejoramiento del INVAMA con el objeto de verificar el cumplimiento de la vigencia 2023, en los formatos y anexos establecidos para tal fin.

La Contraloría de Manizales determinó que para el INVAMA y una vez revisada la información de los planes de mejoramiento en el aplicativo SIA, verificando en campo los soportes digitales y debidamente documentadas, este equipo auditor encontró inconsistencias en el momento de rendir la información a la plataforma SIA.

Según la Evaluación en la matriz del papel de trabajo 120.02.P02.F03 Evaluación de plan de mejoramiento arroja la siguiente calificación: **NO CUMPLE** con una calificación de 70.63 puntos


Imagen Nro. 8 evaluación plan de mejoramiento

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	90,6	0,20	18,1
Efectividad de las acciones	65,6	0,80	52,5
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	70,63
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		No Cumple	

Fuente: Sia Contraloría

Fundamento del concepto

Como resultado de la auditoría financiera y de gestión 1.02-2023 se le comunicaron al INVAMA un total de siete hallazgos con diferentes implicaciones y

	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 42 de 108

de la auditoria de cumplimiento 2.1-2023 al componente ambiental se le comunicaron dos hallazgos con diferentes alcances.

Para la evaluación del plan de mejoramiento, todos los hallazgos se consolidaron en una matriz del papel de trabajo 120.02.P02.F03 Evaluación del plan de mejoramiento, en el cual se evidenciaron las siguientes situaciones que con llevan al no cumplimiento del plan de mejoramiento al momento de calificar el cumplimiento de cada acción y su efectividad, calificación que se hace de acuerdo con lo registrado en la siguiente tabla

Para calificar el cumplimiento haciendo uso del principio de juicio del auditor la evaluación se hace tenido en cuenta dos condiciones esenciales, primero que la acción propuesta esté encaminada a eliminar la causa que originó el hallazgo y segundo que efectivamente la acción se haya implementado.

Para calificar la efectividad, se tiene en cuenta que las causas que dieron origen al hallazgo no se hubiesen hecho recurrentes en el proceso de auditoría a la vigencia 2023. Con estos criterios se obtuvo la calificación que consta en el papel de trabajo se incluye como anexo.


2.9 BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL

Los beneficios del Control Fiscal son impactos positivos en el Sujeto de Control o Entidad auditada en determinado sector de la comunidad generado por una actuación de la Contraloría, que puede derivarse del proceso auditor, de los estudios macroeconómicos comunicados, pronunciamientos o acciones del control fiscal participativo.

Estos beneficios consisten en ahorros, recuperaciones, compensaciones, mitigaciones y otros mejoramientos alcanzados por un sujeto de control. Sus efectos se traducen en el mejoramiento de la gestión pública, en aras de mejorar la calidad de vida de la comunidad.

ORIGEN DE LOS BENEFICIOS: Plan de mejoramiento.

De igual manera, durante la fase de ejecución de la presente auditoria, al realizar la evaluación del plan de mejoramiento como resultado de la auditoria financiera y

	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 43 de 108

de gestión número 1.02-2023, en la cual a la entidad se le comunicó un hallazgo con alcance disciplinario por:

“HALLAZGO UNO. Administrativo con presunto alcance disciplinario. Incorrecciones e imposibilidades por \$2.542.036.210 en los Estados Financieros del INVAMA conllevan a la auditoría a no expresar una opinión sobre la realidad de la misma”¹⁰.

En el plan de mejoramiento, el INVAMA propuso como acción correctiva la depuración de la cartera por contribución de valorización:

“Depurar mediante Acto Administrativo, los predios de propiedad del Municipio de Manizales que son exentos de contribución de valorización por ser espacio Público y los predios que por su uso no recibieron beneficio (zonas de protección ambiental y laderas no construibles)”¹¹

Efectivamente el INVAMA realizó la depuración propuesta y mediante la Resolución 250 de 4 de octubre de 2023, determino que:

(...)

ARTICULO PRIMERO: *Cancelar los saldos por las diferentes obras y conceptos con corte al 31 de octubre de 2023 relacionados en el cuadro que se anexa, el cual hace parte integral del presente acto administrativo. (...)*

El valor de los saldos cancelados ascendió a la suma de mil cuatrocientos treinta y seis millones quinientos diecinueve mil trescientos noventa pesos (\$1.436.519.390).

TIPO DE BENEFICIO

A: Cualificable.


B: Cuantificable.

Tabla Nro. 24 Descripción del Beneficio de Control Fiscal

Tipo de Beneficio		Hecho o situación irregular detectada	Descripción del beneficio	Ahorro/ mitigación \$	Recuperación \$
A	B				
	X	En la auditoría AFG-1.02-2023	Reconocimiento de una	\$1.436.519.390	

¹⁰ Auditoría financiera y de gestión 1.02-2023. Informe Definitivo.

¹¹ AFG-1.3-2024/ejecución/papeles de trabajo/120.02.P02.F03 Evaluación plan de mejoramiento.

	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 44 de 108

Tipo de Beneficio		Hecho o situación irregular detectada	Descripción del beneficio	Ahorro/mitigación \$	Recuperación \$
A	B				
		se comunicó al INVAMA el siguiente hallazgo: HALLAZGO UNO. Administrativo con presunto alcance disciplinario. Incorrecciones e imposibilidades por \$2.542.036.210 en los Estados Financieros del INVAMA conllevan a la auditoría a no expresar una opinión sobre la realidad de la misma	posible obligación en intereses de mora y costas procesales en cuanto a cuentas por pagar de		

2.10. CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA


La Contraloría General del Municipio de Manizales, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó la evaluación a la rendición de la cuenta de -INVAMA- con el objeto de verificar el cumplimiento de la Resolución 004 de enero 2 de 2024, en cuanto a la rendición de la cuenta fiscal de la vigencia 2023, en los formatos y anexos establecidos para tal fin y obtuvo un puntaje de 80,1 en términos de oportunidad, suficiencia y calidad de la rendición de la cuenta, de la siguiente manera:

A continuación, se presenta el resumen de calificación de la cuenta rendida conforme con el papel de trabajo Pt-26 AF Evaluación rendición de la cuenta:

Imagen Nro. 10 Rendición de la cuenta

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	95,5	0,1	9,55
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	83,0	0,3	24,89
Calidad (veracidad)	76,1	0,6	45,68
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			80,1
Concepto rendición de cuenta a emitir			Favorable

Fuente: 120.02.P02.F14 Formato evaluación rendición cuenta

	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 45 de 108

2.11. DENUNCIAS.

A este proceso auditor no se allegaron denuncias fiscales de las que trata los artículos 69 y 70 de la Ley 1757 de 2015.

2.13. CONTROVERSIAS JUDICIALES

Con base a lo establecido en la Resolución 353 del 1 de noviembre de 2015, se procedió a evaluar el estado de las controversias judiciales a las que se enfrenta actualmente el INVAMA; inicialmente se identificaron cuarenta y dos (42) procesos activos, de estos, veintitrés (23) registra pretensiones por un valor de ocho mil doscientos ochenta y siete millones ochocientos cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y seis pesos (\$8.287.842.346).

Tabla Nro. 16 Controversias judiciales rendidas en la cuenta

CLASE DE PROCESO	CANTIDAD	MONTO DE LA PRETENSIÓN
Reparación directa	5	1.117.434.800
Nulidad y restablecimiento del derecho	14	1.601.634.325
Contractual	2	5.221.289.660
Ordinario laboral	1	102.014.201
Repetición	1	245.469.360
TOTAL	23	8.287.842.346

Fuente: Construcción del equipo auditor – Información SIA contralorías

En la vigencia 2023, mediante contrato de prestación de servicios, número 23324049, el INVAMA, contrató un abogado para prestar los servicios profesionales en derecho en la unidad jurídica del INVAMA para la defensa judicial y extrajudicial de la entidad, dentro de las actividades realizadas por el profesional de derecho y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 353, se actualizó la calificación de los procesos judiciales dando como resultado la existencia de diez (10) procesos en riesgo alto.


	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 46 de 108

Imagen Nro. 11 Procesos en alto riesgo

Proceso	Probabilidad de perder el caso	PRETENSION AJUSTADA A HOY	REGISTRO DE PRETENSIÓN	VALOR PRESENTE CONTINGENCIA	VALOR A REGISTRAR EN EKOGUI
17001333300420140044200	ALTA	54.993.605	Provisión contable	52.257.688	52.257.688
17001333900620170022800	ALTA	210.000.000	Provisión contable	168.998.982	168.998.982
17001333900620210026900	ALTA	109.836.052	Provisión contable	104.882.813	104.882.813
17001333900620210000900	ALTA	91.348.336	Provisión contable	89.543.577	89.543.577
17001333900720210002900	ALTA	93.835.781	Provisión contable	88.631.593	88.631.593
17001333900720210003200	ALTA	97.210.346	Provisión contable	91.695.030	91.695.030
17001333300220220016100	ALTA	89.312.079	Provisión contable	79.895.793	79.895.793
17001333900720210013700	ALTA	12.319.518	Provisión contable	11.393.341	11.393.341
17001333900720210022100	ALTA	38.187.949	Provisión contable	35.141.246	35.141.246
17001333300420220019800	ALTA	11.279.962	Provisión contable	8.846.645	8.846.645


Fuentes: información suministrada por el INVAMA

En este sentido el artículo 7 de la Resolución 353 de 2015, establece la obligación de que para aquellos contratos que se encuentran en riesgo alto se haga una provisión contable por el monto de las pretensiones y no en cuentas de orden como se evidenció que lo viene haciendo el INVAMA, esto en contravía de la normatividad vigente.

En la revisión del comité de conciliación se determinó estructurar una Hallazgo de auditoria al encontrar que las actas no están firmadas por los asistentes del mismo, lo que le resta garantía además de su autenticidad siguiendo los lineamientos establecidos dentro del Código General del Proceso.

Atentamente,

IVAN DARIO DELGADO TRIANA
Contralor de Manizales

	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 47 de 108

3. ALCANCE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron diecisiete (17) hallazgos administrativos de auditoría con los alcances que se relacionan a continuación:

Tabla Nro.17 Número de hallazgos por alcance

Tipo de Hallazgo	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativos (total)	17	
2. Disciplinarios	9	
3. Penales		
4. Fiscales	6	\$ 23.986.560.866
5. Sancionatorios	2	

Elaboro. Equipo Auditor

4. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Hallazgo Nro. Uno. Administrativo con presunto alcance fiscal. Adiciones en contrato de interventoría 22120516, por incumplimientos al contrato de modernización del alumbrado Público del Municipio de Manizales, por valor de Seiscientos catorce millones seiscientos ochenta y tres mil ochocientos setenta y un pesos (\$614.683.871). Gestión ineficiente y antieconómica.

Criterios

Constitución Política

“ARTÍCULO 6.

Artículo 209.


Decreto 403 de 2020. Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.

“Artículo 3. Principios de la vigilancia y el control fiscal.

Ley 610 de 2000. por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.

Artículo 5o. elementos de la responsabilidad fiscal.

Artículo 6. Daño patrimonial al Estado.

	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 48 de 108

Ley 80 de 1993. Estatuto general de la contratación pública
Artículo 40.
Parágrafo – Inciso 2.

Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Artículo 84. *Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.*
 Parágrafo e inciso 2.


Descripción de la situación

El Instituto de Valorización de Manizales INVAMA, suscribió el contrato 221205126, en diciembre del 2022, con el fin de hacer la interventoría al contrato de obra pública número 221123121, el cual tenía por objeto la modernización del alumbrado público del Municipio de Manizales.

Durante la ejecución del contrato de obra pública, el contratista Unión Temporal - UT, Manizaled incurrió en incumplimientos en la ejecución básicamente por la demora causada en la adquisición de las luminarias, a pesar que de acuerdo con el contrato, la UT tenía dos meses a partir de la fecha de inicio para entregar las luminarias.

Los incumplimientos fueron informados al INVAMA, por parte del interventor, como resultado de ello, la UT fue sancionada comuna multa por valor de doscientos ocho millones doscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta y ocho pesos (\$208.259.438); a pesar de ello el INVAMA, continuó autorizando prórrogas.

Las prórrogas a este contrato, por la inobservancia por parte del INVAMA a las comunicaciones del interventor sobre los incumplimientos en los que incurría la UT Manizaled, dieron como resultado que el contrato 221205126, fuera prorrogado y se hicieran cuatro adiciones por valor de SEISCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS, (\$614.683.871), el pago de estas adiciones constituye en hecho generador que da origen a la connotación fiscal de esta Hallazgo

	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 49 de 108

La falta de planeación en el contrato de obra pública, causo directamente un detrimento patrimonial al INVAMA, a través de la gestión ineficiente y antieconomica del contrato de modernización del alumbrado público del Municipio de Manizales (221123121), y en consecuencia, el contrato de interventoría número 221205126 fue adicionado en un 529 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, equivalente al 82% del valor inicial del contrato que fue de Setecientos Cuarenta y Nueve Millones Cuatrocientos Diecisiete Mil Trescientos Setenta y Cinco mil pesos (\$749.417.375), lo que va en contravía del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Con esta situación, por la falta de cumplimiento en la planeación establecida para el proceso de modernización del alumbrado público en el Municipio de Manizales el INVAMA hizo uso inadecuado de los recursos establecidos de manejar de manera integral todo el proceso, y como consecuencia se genera una gestión antieconomica, conforme a lo establecido en el artículo de la Ley 610 de 2000, en el proceso mencionado, el INVAMA actuó de manera imprudente al no realizar las gestiones necesarias para evitar el pago de las adiciones al contrato de interventoría

Causas:

- Incumplimiento en las obligaciones contractuales del contrato de modernización del alumbrado público del Municipio de Manizales;
- Debilidades en el control que no permiten advertir el problema;

Efectos


- Detrimentos patrimoniales por uso ineficiente de los recursos.

Respuesta de la entidad:

Del Oficio 100- 2024-II-00000523, de fecha mayo 9 de 2024 se extractan algunos apartes de la respuesta:

“Conforme a lo descrito en esta observación manifestamos que la entidad adelantó los procesos de incumplimiento respectivos al contratista UT Manizaled acatando las manifestaciones de la interventoría al punto de multarlo por un valor de \$208.259.438 y obligarlo al cumplimiento del objeto contractual”.

“Debe tenerse en cuenta que, así como la interventoría generó las alertas sobre las situaciones de incumplimiento, asimismo justificaba desde el punto de vista técnico la

	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 50 de 108

necesidad de prorrogar el contrato con la UT encargada de desarrollar el proyecto de modernización y que ambas indicaciones fueron atendidas por INVAMA”.

Posición equipo auditor

Para el equipo auditor es claro, que el contrato de interventoría número 22120516, conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se ejecutó dentro de lo establecido en este precepto normativo.

Dentro de su derecho de contradicción, el INVAMA hace referencia a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, a cerca de su facultad de imponer multas que hayan sido pactadas dentro del proceso contractual, pero desconoció también la facultad que le da la misma Ley y en el mismo artículo, sobre la declaratoria de incumplimiento y la con el fin de hacer valida la cláusula penal.

Igualmente, el INVAMA tenía la facultad de declarar la caducidad del contrato, de la que trata el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, más aun, teniendo en cuenta que las solicitudes de prórroga se dieron a partir del mismo inicio de la ejecución del contrato y más aún luego de la multa impuesta al contratista las prórrogas se continuaron autorizando.

La Contraloría confirma la observación comunicada y constituye hallazgo administrativo con presunto alcance fiscal por las adiciones al contrato número 22120516 por valor de (\$614.683.871), de lo cual se dará traslado a las autoridades competentes.


Hallazgo Nro. Dos. Administrativo con presunta incidencia Fiscal, por deficiencia en los estudios previos y en la ejecución del contrato 221123121 con un posible detrimento fiscal por valor de veintitrés mil ciento noventa millones trescientos veintitrés mil cuarenta y un pesos (\$23.190.327.041). Gestión Ineficiente, antieconomica e ineficaz.

Criterios

Constitución Política de Colombia

Artículo 6o.

Artículo 209.

	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 51 de 108

Decreto 403 de 2020. Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.

“Artículo 3°. Principios de la vigilancia y el control fiscal.

Ley 610 de 2000. Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.

Artículo 5o. Elementos de la responsabilidad fiscal.

Artículo 6o. Daño patrimonial al estado

Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

“Artículo 26 - Del Principio de Responsabilidad.


Descripción de la situación

El Instituto de Valorización de Manizales – INVAMA, en noviembre del año 2022 suscribió contrato de obra pública No. 221123121, cuyo objeto fue “La modernización del alumbrado público del Municipio de Manizales por un valor de Veintiocho mil novecientos veinticuatro millones novecientos veintidós mil setenta y tres pesos (\$28.924.922.073).

Previo a la suscripción del mencionado contrato, en el año 2021, el INVAMA suscribió el contrato 210312048 con la empresa Promotora Energética del Centro por valor de quinientos veinti cuatro millones de pesos (\$524.000.000) en cuyo objeto, además de la determinación de costos de prestación del servicio, se incluyó la actualización complementaria para la modernización de dicho servicio en el municipio de Manizales así: *“la elaboración del Estudio Técnico de Referencia (ETR) para la determinación de costos del alumbrado público y actualización y complementación para la modernización a tecnología LED del sistema de alumbrado público del municipio de Manizales”*.

Uno de los resultados de la ejecución del contrato 210312048, fue la recomendación técnica sobre los componentes de las luminarias, el driver y luminaria:

” 1.3 DRIVER

	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 52 de 108

Los equipos fuente de alimentación intermedia que suministre la potencia al Led en la luminaria, comúnmente llamados driver, deben encontrarse certificados bajo la norma UL 8750, los cuales deben permitir dimerización, adicionalmente se debe contar con la siguiente información técnica de dichos elementos: (...)

1.3.2 Clase de aislamiento eléctrico

Los driver deberán ser mínimo clase II de la norma IEC 60335-1¹²

En los estudios previos elaborados como soporte para la celebración del contrato se evidenció que el INVAMA se apartó del concepto técnico señalado en el Estudio Técnico de Referencia (ETR):

“1.2 DRIVER

Los equipos fuente de alimentación intermedia que suministre la potencia al Led en la luminaria, comúnmente llamados driver, deben encontrarse certificados bajo la norma UL 8750, los cuales deben permitir dimerización, adicionalmente se debe contar con la siguiente información técnica de dichos elementos:

(...)

1.2.2 Clase de aislamiento eléctrico

Los driver deberán ser mínimo clase I. (...) ¹³


En el clausulado contractual nunca se pudo establecer este requerimiento, pero el mismo INVAMA en la cláusula vigésima tercera del contrato estableció:

“CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ANEXOS DEL CONTRATO: *Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La oferta presentada por el CONTRATISTA. 3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4. Certificado de disponibilidad presupuestal*”¹⁴.

¹² Informe ejecutivo del Estudio Técnico de Referencia -ETR, A.AGF-1.3-2024 / 2. Ejecución/Inversión y gastos/ETR PROMOTRA/informe ejecutivo_observaciones pág. 23

¹³ Estudios previos contrato 221211231 pág. 31 a 33 AFG-1.03-2024/traslados/luminarias/ESTUDIOS PREVIOS INV-SA-009-2022 - CONTRATO 221123121

¹⁴ Estudios previos contrato 221211231 pág. 31 a 33 AFG-1.03-2024/traslados/luminarias/ESTUDIOS PREVIOS INV-SA-009-2022 - CONTRATO 221123121 CONTRATO 231123121 - PROCESO INV-SA-009-2022 MODERNIZACION

	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 53 de 108

Esta contraloría nunca pudo evidenciar la existencia de documentos técnico mediante los cuales el ordenador del gasto soporte la necesidad de alejarse de concepto técnico emitido por las dos instancias antes mencionadas; en las actas de ninguno de los comités creados para el proceso de modernización del alumbrado público, comité jurídico y comité asesor de contratación se documentó dicha modificación.


El hecho que genera el presunto detrimento patrimonial, está en la adquisición de luminarias de un tipo diferente a las establecidas en el ETR. Se debe decir, además, que dentro de la oferta presentada por la Unión Temporal Manizaled quedó establecido que la UT no es responsable de las luminarias que se dañen como consecuencia de las descargas eléctricas, a la fecha de corte diciembre 31 de 2023 cuando apenas se lleva un mes de terminada la instalación del sistema de modernización del alumbrado público del municipio de Manizales ya se han quemado 43 luminarias por esa falla.

En la siguiente tabla se muestran los costos en los que incurrió el INVAMA, al comprar las luminarias clase I.

Tabla Nro. 18 costo luminarias clase I compradas

POTENCIA DE LAS LUMINARIA	CANTIDADES COMPRADAS	COSTO UNITARIO DE COMPRA	VALOT TOTAL DE LA ADQUISICIÓN
30W	1.189	\$ 1.070.684	\$ 1.273.043.276
35W	518	\$ 1.070.684	\$ 554.614.312
40W	2.935	\$ 1.070.684	\$ 3.142.457.540
50W	61	\$ 1.222.119	\$ 74.549.259
60W	5.798	\$ 1.239.119	\$ 7.184.411.962
79W	2.372	\$ 1.239.179	\$ 2.939.332.588
90W	692	\$ 1.587.330	\$ 1.098.432.360
150W	2.204	\$ 1.756.784	\$ 3.871.951.936
160W	550	\$ 1.756.784	\$ 966.231.200
200W	740	\$ 1.756.784	\$ 1.300.020.160
250W	223	\$ 1.756.784	\$ 391.762.832
400W	224	\$ 1.756.784	\$ 393.519.616
	17.506		\$ 23.190.327.041

Fuente: Información del INVAMA – construcción Equipo auditor

	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 54 de 108

La gestión es ineficiente toda vez que los recursos públicos fueron utilizados en la adquisición de elementos técnicos cuyos componentes no dan la certeza de que las luminarias utilizadas puedan cumplir con vida útil que según el mismo contrato debe ser de 15 años, ya que se verán sometidas de manera constante a las descargas eléctricas que son bastante comunes en la ciudad.

La gestión es antieconómica toda vez que si bien es cierto el INVAMA adquirió luminarias posiblemente a menor costo que las recomendadas, la compra de diecisiete mil quinientos seis (17.506) luminarias, alejadas de la recomendación del Estudio Técnico de Referencia -ETR, hecho generador y que da la connotación fiscal a la presente Hallazgo, hace que los recursos invertidos no satisfagan de manera definitiva la necesidad por la que fue suscrito el contrato, adicional a ello proteger las luminarias mediante la instalación de línea sólida a tierra puede resultar para el INVAMA en un costo muy alto, costo que presumiblemente se hubiera evitado si la entidad hubiera acogido el concepto técnico de referencia que además es un estudio que por ley es obligatorio para el INVAMA actualizarlo cada año, (artículo 351 de la Ley 1819 de 2016), y en el realizado en la vigencia 2021, se establece dentro del objeto:

***“la elaboración del Estudio Técnico de Referencia (ETR) para la determinación de costos del alumbrado público y actualización y complementación para la modernización a tecnología LED del sistema de alumbrado público del municipio de Manizales”.** (subrayado fuera del texto)*

La gestión es ineficaz toda vez que el impacto que se esperaba del contrato ya empezó a mostrar las consecuencias de alejar del concepto técnico, presuntamente con una connotación dolosa, pues ya existen sectores de la ciudad donde se han tenido que cambiar luminarias quemadas por descargas atmosféricas cuyo valor debe ser asumido por el INVAMA.


Causa

Ineficiente gestión contractual en la estructuración de los estudios previos.

Efectos

Posible detrimento patrimonial por gestión contractual ineficiente, ineficaz y antieconómica.

Respuesta de la entidad

	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 55 de 108

Del Oficio 100- 2024-II-00000523, de fecha mayo 9 de 2024 se extractan algunos apartes de la respuesta:

*“a) Estado actual de la prestación del servicio en materia de infraestructura, cobertura, **calidad** y eficiencia energética. Este incluirá el inventario de luminarias y demás activos de uso exclusivo del alumbrado público y los indicadores que miden los niveles **de calidad**, cobertura y eficiencia energética del servicio de alumbrado público, establecidos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.6.1.11 del presente decreto. (Negrillas fuera del texto)*


(...)

*De acuerdo a lo anterior, el principal objetivo del estudio técnico de referencia – ETR, era determinar los costos eficientes de la prestación del servicio bajo las condiciones particulares del momento, vigencia 2021 y como complemento del ejercicio realizado por la Promotora, se solicitó que se contemplara en el mismo un modelamiento para una posible modernización del sistema, así las cosas el ETR sirvió como insumo en algunos aspectos técnicos para el futuro proceso de modernización, siendo claros que se trata de un **estudio independiente al proyecto de modernización.***

El INVAMA mediante el desarrollo de los estudios previos y el pliego de condiciones determino las características técnicas de los equipos lumínicos objeto del contrato los cuales se encontraban acordes con las opciones del mercado en ese momento, la normatividad vigente y que además brindara las garantías de calidad y vida útil, con lo se evidencia que los recursos del INVAMA se encuentran totalmente protegidos, desvirtuando una posible gestión antieconómica”.

Posición del Equipo Auditor

Manifiesta el INVAMA en su respuesta que el principal objetivo del contratar el Estudio Técnico de Referencia (ETR), era: *“determinar los costos eficientes de la prestación del servicio bajo las condiciones particulares del momento”*, Para el equipo auditor en el momento en que el INVAMA involucró en el objeto contractual: *“la actualización y complementación **para la modernización tecnológica led del sistema de alumbrado público del Municipio de Manizales**”* (negrillas por fuera

	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 56 de 108

del texto), esta dejó de ser una opción secundaria y se convirtió en una obligación del contratista.

Manifiesta el INVAMA en su respuesta, que el estudio técnico de referencia en lo referente con la modernización del alumbrado público del Municipio de Manizales sirvió de insumo en algunos aspectos técnicos, desconociendo el competente de calidad de qué trata el literal a del artículo 2.2.3.6.1.3 del Decreto 943 de 2018, citado en su respuesta, y relacionado con la calidad y eficiencia que se debe garantizar en la prestación del servicio de alumbrado público.

Si la calidad de las luminarias adquiridas estuviera garantizada y estas estuvieran totalmente protegidas, no se hubieran presentado los daños que por descargas eléctricas se vienen presentando en las luminarias instaladas como resultado de la modernización del servicio de alumbrado público en el Municipio de Manizales, esto máxime cuando la entidad sabía que los daños por descargas atmosféricas no estaban contempladas en la garantía cubiertas por el contratista de acuerdo con lo manifestado en acata de junta directiva número 12 de diciembre 13 de 2023.

Toda vez que la auditada no desvirtúa, el desconocimiento que en los estudios previos se hizo de los conceptos dados en el ETR, sobre el tipo de luminarias adquirir, la Contraloría de Manizales confirma la observación comunicada y constituye hallazgo administrativo por deficiencia en los estudios previos y en la ejecución del contrato 221123121 con un detrimento fiscal por valor de veintitrés mil ciento noventa millones trescientos veintitrés mil cuarenta y un pesos (\$23.190.327.041), de lo cual se dará traslado a las autoridades competentes.


Hallazgo Nro. Tres. Administrativo con presunto alcance Fiscal y Disciplinario. Deficiencias en la etapa pre contractual, para la suscripción de los contratos 230622064 y 230113007, por valor de cuatro millones ochocientos cuarenta y seis mil trescientos treinta y siete pesos (\$4.846.337) Gestión ineficiente y antieconómica.

Crterios

Constitución Política de Colombia

“Artículo 6.

Artículo 209.

	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 57 de 108

Decreto 403 de 2020. Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.

“Artículo 3°. Principios de la vigilancia y el control fiscal.

Ley 610 de 2000. Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.

Artículo 5o. Elementos de la responsabilidad fiscal.

Artículo 6o. Daño patrimonial al estado.

Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

Artículo 26.- Del Principio de Responsabilidad.

Decreto 1082 de 2015.

Artículo 2.2.1.1.1.6.1

Decreto 399 de 2021. Por el cual se modifican el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

Artículo 1.

Ley 1952 de 2019 Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

Artículo 25. Destinatarios de la ley disciplinaria.


Artículo 27. Acción y omisión.

Artículo 38. Deberes. Numeral 22; 26

Descripción de la situación:

El INVAMA en la vigencia 2023 suscribió los contratos 230113007 y 230622064, con el objeto contractual de: *“prestar los servicios de apoyo a la gestión en la difusión de campañas institucionales de los servicios del Invama”*.

Al realizar el promedio de las propuestas tenidas en cuenta el estudio de mercado, el valor de mes para el objeto contractual da un valor de Cuatrocientos treinta mil

	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 58 de 108

quinientos cincuenta y seis pesos (\$430.556) y el INVAMA contrato en ambos casos a un valor de ochocientos mil pesos (\$800.000) por cada mes de prestación del servicio, generando un sobre costo de Trescientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos (\$369.444), hecho generador del detrimento patrimonial.

Tabla Nro 19 Comparativo valores del mercado

Propuestas Evaluadas	Valor	numero de meses	valor mes	Promedio mes	Valor contrato INVAMA	Sobre costo
PCEM-30070	\$ 1.500.000	2	\$ 750.000			
2101049	\$ 2.500.000	12	\$ 208.333			
PCEM-30068	\$ 1.000.000	3	\$ 333.333			
			\$ 1.291.667	\$ 430.556	\$ 800.000	\$ 369.444

Fuente: con información estudios – construye equipo auditor

El valor total de los sobre costos en los que incurrió el INVAMA mediante la suscripción de los dos contratos es de Cuatro millones setecientos treinta y seis mil ciento catorce pesos (\$4.736.114)


Tabla Nro 20 Diferencia de los valores del mercado con el valor contratado

CONTRATO	Numero de meses	Promedio mes	Valor contratado	diferencia/mes	sobre costos
230113007	4	\$ 369.444	\$ 800.000	\$ 430.556	\$ 1.722.222
230622064	7	\$ 369.444	\$ 800.000	\$ 430.556	\$ 3.013.892
					\$ 4.736.114

Fuente: con información estudios – construye equipo auditor

Con toda la gestión en el proceso, se genera una gestión antieconomica como hecho generado, al contratar y pagar el contrato, por valores superiores a los arrojados por los precios del mercado de acuerdo con el estudio aportado al proceso contractual, causando un presunto detrimento patrimonial, por el desconocimiento de los precios del mercado aportado al proceso dentro de los estudios previos.

En lo disciplinario, desde los estudios se omitieron responsabilidades por parte de quien elabora los estudios previos, que de acuerdo con la prueba de recorrido al proceso de gestión contractual es quien fungirá como supervisor, al utilizar estudios de mercado alejados de la realidad pues los mismos tenían más de dos años de realizados, así mismo se evidencia una inadecuada gestión de supervisión

	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 59 de 108

en la minuta del contrato 230622064 donde quedó escrito que el contrato tiene una duración de cuatro (4) meses cuando en realidad se celebró por siete (7) meses y sobre esa duración se canceló por valor de cinco millones seiscientos mil pesos (\$5.600.000).

Causas:

- Deficiencias en los estudios de mercado.
- Ausencia de controles eficientes que garanticen el adecuado uso y manejo de los recursos públicos.

Efectos:

- Pérdida de recursos públicos por gestiones ineficiente y antieconómicas.
- Incumplimiento de disposiciones generales frente al proceso contractual.

Respuesta de la entidad:


De la respuesta enviada por el INVAMA, mediante oficio de fecha mayo 9 de 2024, se extractan los siguientes apartes:

“(...) Partiendo de lo anterior, se hizo un estudio de mercado para los estudios previos, los cuales sirvieron de referencia para saber aproximadamente el valor de la pauta mensual en un medio impreso, de circulación local, con una cobertura adecuada para poder llegar al público objetivo. Es de esta manera como se determinan las características para dicha pauta, en un medio impreso y/o digital reconocido y de tradición en la ciudad de Manizales, con mínimo 1 año de experiencia y trayectoria. (...)”

El valor de los honorarios se pactó de acuerdo al promedio de los honorarios en la ciudad de Manizales y a la idoneidad y experiencia del contratista.

Sin embargo, no puede afirmarse que los valores referidos en el acápite de análisis del mercado sean el único insumo que se tome para determinar el valor total del contrato a celebrar

El alcance del objeto de los contratos referenciados en este hallazgo implicó la impresión periódica de una revista de alta difusión local lo que, a su vez, genera una serie de gastos que debieron ser tenidos en cuenta también al momento de fijar el valor total de los honorarios para el contratista; es decir, se reitera que los valores de referencia no son el único ítem que fue tenido en cuenta para fijar el monto correspondiente a estos contratos en particular.

	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 60 de 108

Además, estos referentes correspondían a vigencias anteriores y constituye un hecho notorio que en cada vigencia los costos para la contratación se incrementan". (Negrillas fuera del texto)

Posición equipo auditor

En su respuesta el INVAMA, hacer referencia a una serie de circunstancias que se debieron tener en cuenta, según el Instituto, de manera adicional al momento de promediar los valores para que estos fueran ajustados al definir el valor real del contrato, estos factores no son, para el equipo auditor, diferentes a la determinación de la necesidad que tenía el INVAMA para suscribir el contrato.

Reconoce en su respuesta corresponden a vigencias anteriores a la de suscripción del contrato y que adicionalmente estos no son le único insumo para llegar al valor del contrato y finalmente manifiesta que: "*Los factores de periodicidad y medios de difusión debieron ser tenidos en cuenta por parte del ente de control al momento de promediar el valor total de los contratos*", se debe aclarar al auditado que el ente de control no es el encargado de realizar promedio alguno y que esa es una obligación normativa que debió y realizó el INVAMA como componente de los estudios previos del contrato que acá nos ocupa.

Por lo anterior, La Contraloría de Manizales confirma la observación comunicada y constituye hallazgo administrativo con presunto alcance fiscal por las deficiencias en la etapa pre contractual, para la suscripción de los contratos 230622064 y 230113007, por valor de cuatro millones ochocientos cuarenta y seis mil trescientos treinta y siete pesos (\$4.846.337), de lo cual dará traslado a las autoridades competentes.


Hallazgo Nro. cuatro. Administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, por deficiencias en la supervisión del contrato No. 230523055. Por valor de quince millones cuatrocientos mil pesos (\$15.400.000) Gestión ineficaz y antieconómica.

Criterios:

Constitución Política de Colombia

Artículo 6o.

Artículo 209.

	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 61 de 108

Decreto 403 de 2020. Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.

“Artículo 3°. Principios de la vigilancia y el control fiscal.

ley 610 de 2000. Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.

Artículo 5o. Elementos de la responsabilidad fiscal.

Artículo 6o. Daño patrimonial al estado.

Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

“Artículo 26 - Del Principio de Responsabilidad.

Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.

Ley 1952 de 2019 Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.


Artículo 25. Destinatarios de la ley disciplinaria.

Artículo 27. Acción y omisión.

Artículo 38. Deberes. Numeral 22; 26

Descripción de la situación:

El INVAMA- suscribió el contrato de apoyo a la gestión No. 230523055, con el objeto de: “prestar los servicios como apoyo a la gestión en la unidad financiera y administrativa en los diferentes procesos que maneja la unidad”, por un valor de quince millones cuatrocientos mil pesos (\$15.400.000).

	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 62 de 108

Como obligaciones específicas de la contratista reseñadas tanto en estudios previos como en la minuta contractual se tiene:

Imagen Nro 12 Obligaciones contractuales


4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- Apoyar la organización de archivos de gestión.
- Alistar las unidades documentales y/o expedientes, retirando el material abrasivo (ganchos, clips), copias y CDs de los documentos del Archivo Central.
- Apoyar la elaboración, verificación y corrección de inventarios con base al formato establecido por el AGN.
- Apoyar la convalidación, corrección y creación de registros en el Admi – Archi, según sea el caso.
- Apoyar la intervención de los fondos acumulados del INVAMA.
- Y demás actividades asignadas por el supervisor.

“CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: “SERVICIOS DE APOYO EN ACTIVIDADES DEL ARCHIVO CENTRAL DEL INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES – INVAMA”. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: *Apoyar la organización de archivos de gestión. - Alistar las unidades documentales y/o expedientes, retirando el material abrasivo (ganchos, clips), copias y CDs de los documentos del Archivo Central. - Apoyar la elaboración, verificación y corrección de inventarios con base al formato establecido por el AGN. - Apoyar la convalidación, corrección y creación de registros en el Admi – Archi, según sea el caso. - Apoyar la intervención de los fondos acumulados del INVAMA. - Y demás actividades asignadas por el supervisor”.*

Fuente Información contractual INVAMA

No se cumplió el objeto contractual, toda vez que una de las limitantes al presente proceso auditor tiene que ver con la inadecuada gestión documental, en lo referente a las carpetas contractuales, lo que se considera hace parte de los archivos de gestión; no se encontró tan solo una carpeta contractual completa, foliada, con la documentación en orden cronológico; adicional a ello, la demora en la entrega de los contratos solicitados a la entidad, fue por la falta de disponibilidad documental; se argumenta por parte la secretaria del Área Jurídica del INVAMA que esto se debe a que hay documentos que reposan en diferentes correos de los funcionarios que fueron los supervisores. El pago de una obligación contractual no cumplida se determina como el hecho generador que le da la connotación fiscal a la presente Hallazgo

	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 63 de 108

El incumplimiento de las obligaciones se evidencia en el impacto negativo que se tuvo frente a la organización de los archivos de gestión de la entidad, la cual es ineficaz, más cuando la contratista debía ejecutar su contrato en el Área Jurídica, Área responsable de la gestión contractual de la entidad.

Al no realizar una adecuada supervisión del contrato, evidenciada en la detección del desorden de los archivos de gestión contractual, el INVAMA realizó una gestión antieconomica al no sin advertir el incumplimiento en las de las obligaciones contractuales.

Disciplinariamente, el supervisor del contrato nunca evidenció y menos advirtió sobre el desorden en que se encuentra el archivo de gestión contractual omitiendo una de sus obligaciones como supervisor.

Causas

Deficiencias en la supervisión.

Desconocimiento del proceso de gestión documental.

Efectos


Detrimento patrimonial.

Respuesta de la entidad.

De la respuesta allegada al presente proceso auditoría por parte del INVAMA, se extractan los siguientes apartes:

“Es importante indicar que la función archivística busca preservar y conservar la memoria histórica de las Entidades oficiales, desde allí se establecen políticas y directrices tendientes a garantizar un adecuado desarrollo de la gestión documental en todos los niveles de la organización; en este sentido la función archivística cumple su objeto de apoyo.

Los archivos de gestión son aquellos que están encargados principalmente de conservar y organizar la documentación activa desde el momento en que son elaborados o recepcionados hasta su eliminación o transferencia al Archivo Central. Esta documentación al encontrarse en las dependencias suele ser de uso habitual y continua consulta administrativa.

	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 64 de 108

Como se evidencia en las definiciones que conllevan a la materialización de los procesos archivísticos en los archivos de gestión, no se menciona que existan actividades relacionadas con la conformación de expedientes.

El contrato N° 230523055 tuvo la obligación específica de apoyar la organización de archivos de gestión, en este aspecto debe reiterarse que las actividades se encuentran ligadas al cumplimiento del proceso de Organización Documental y no exclusivamente a la conformación de expedientes en ninguna de las dependencias de la Empresa.

Posición del Equipo Auditor:


Para el equipo, en nada desvirtúa el auditado la observación comunicada, deficiencias no solo en la supervisión sino también en la ejecución el contrato objeto de la presente observación, además de hacer un recuento de las obligaciones que en materia de gestión documental reglamenta la Ley 594 de 2000, desconoce que el objetivo final de la gestión documentar debe garantizar la debida conservación, almacenamiento y disponibilidad de los documentos que generar toda entidad pública y manifiesta tácitamente, que estos no deben reflejarse en la conformación de expedientes en ninguna de las dependencias de la empresa.

La Contraloría de Manizales confirma la observación comunicada y constituye hallazgo administrativo con presunto alcance fiscal por deficiencias en la supervisión y presuntamente en la ejecución del contrato No. 230523055. Por valor de quince millones cuatrocientos mil pesos (\$15.400.000), de lo cual dará traslado a las autoridades competentes.

Hallazgo Nro. Cinco. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal por deficiencias en la supervisión del contrato No. 230112004. Por valor de diecisiete millones trescientos mil pesos (\$17.300.000) Gestión ineficaz y antieconómica.

Criterio: Constitución Política de Colombia

“Artículo 6o.
Artículo 209.

	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 65 de 108

Decreto 403 de 2020. Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.

“Artículo 3°. Principios de la vigilancia y el control fiscal.

LEY 610 de 2000. Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.

Artículo 5o. Elementos de la responsabilidad fiscal.

Artículo 6o. Daño patrimonial al estado.

Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

Artículo 24. Del Principio de la transparencia

Artículo 26 - Del Principio de Responsabilidad.

Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.


Decreto 1082 de 2015 Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional

Artículo 2.2.1.1.1.7.1 Publicidad en el SECOP

Resolución 004 de enero 2 de 2024. Por la cual se establecen los métodos y la forma de rendir la cuenta e informes a la Contraloría General del Municipio de Manizales.

Artículo 8. Periodos de presentación de la cuenta.

Ley 1952 de 2019 Código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 66 de 108

Artículo 25. Destinatarios de la ley disciplinaria.

Artículo 27. Acción y omisión.

Artículo 38. Deberes. Numeral 22; 26

Descripción de la situación

El INVAMA- suscribió el contrato de apoyo a la gestión No. 230112004, con el objeto de: *“prestar los servicios profesionales en derecho para apoyar los procesos de contratación que se adelantan en la unidad jurídica del INVAMA”* por un valor de diecisiete millones trescientos un mil cuatrocientos noventa y seis pesos (\$17.301.496). Como obligaciones específicas de la contratista reseñadas tanto en estudios previos como en la minuta contractual se tiene:


Imagen Nro.13 Obligaciones contractuales

3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- Apoyar la gestión de la Unidad Jurídica de la entidad, en temas de contratación.
- Brindar apoyo a las gestiones que comprenden las diversas fases de los procesos contractuales.
- Realizar acompañamiento a la publicación de procesos contractuales de la entidad en las plataformas SECOP II y SIA OBSERVA.
- Apoyar la elaboración de minutas de contratos y demás documentación relacionada con los procesos de contratación.
- Apoyar al Líder de la Unidad Jurídica en los temas jurídicos que se requieran.

“CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Apoyar la gestión de la Unidad Jurídica de la entidad, en temas de contratación. 2. Brindar apoyo a las gestiones que comprenden las diversas fases de los procesos contractuales. 3. Realizar acompañamiento a la publicación de procesos contractuales de la entidad en las plataformas SECOP II y SIA OBSERVA. 4. Apoyar la elaboración de minutas de contratos y demás documentación relacionada con los procesos de contratación. 5. Apoyar al Líder de la Unidad Jurídica en los temas jurídicos que se requieran”.

Se evidencia que el objeto contractual no se cumplió de manera eficaz, toda vez que evaluada la legalidad del total de la contratación se encontraron deficiencias en las publicaciones contractuales en ambas plataformas, incluso en el presente informe definitivo se comunica un Hallazgo por las deficiencias en la publicación el SECOP II y otras con traslado a proceso sancionatorio por deficiencias en la publicación en el SIA Observa, lo anteriormente expresado determina como hecho

	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 67 de 108

generador el pago total del contrato con el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

El incumplimiento de esta obligación se evidencia en el impacto negativo que se tuvo frente a la publicación que se hizo de la contratación de la entidad situación que va en contra del principio de transparencia (Art 24 de la Ley 80 de 1993), con esta omisión en la publicación, la gestión del INVAMA es ineficaz, más cuando la contratista debía ejecutar su contrato en el Área Jurídica, Área responsable de la publicación de los contratos en las plataformas referidas.

Al no realizar una adecuada supervisión del contrato, evidenciada en la inadecuada publicación tanto en el SECOP II como en el SIA Observa, el INVAMA realizó una gestión antieconomica al pagar el total del contrato sin advertir el incumplimiento en una de las obligaciones.

Disciplinariamente, el supervisor del contrato nunca evidenció y menos advirtió sobre la inadecuada publicación contractual omitiendo sus obligaciones como supervisor.

Causas

- Deficiencias en la supervisión.
- Desconocimiento del proceso de gestión documental.


Efectos

- Detrimento patrimonial.

Respuesta de la entidad:

Del Oficio 100- 2024-II-00000523, de fecha mayo 9 de 2024 se extractan algunos apartes de la respuesta:

“las obligaciones específicas establecidas para este contrato, consisten en actividades de “APOYO y ACOMPAÑAMIENTO”. Para el caso específico de lo relacionado con la publicación en las plataformas SECOP II y SIA OBSERVA se tiene que el alcance de la obligación de la contratista es el de un “acompañamiento” en ambos procesos de lo que se desprende que no recae únicamente sobre la misma, de manera exclusiva, la obligación de dichas publicaciones por lo cual no habría lugar a hacer referencia a una presunta “prestación ineficaz” del servicio ni mucho menos a un incumplimiento de las obligaciones propias de su contrato.

	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 68 de 108

Es decir que no hay lugar a actuación irregular u omisión alguna por parte de quien, en su momento, ejerció la supervisión del contrato pues las actividades ejecutadas, supervisadas y efectivamente pagadas en la ejecución del mismo, se enmarcan en las obligaciones de “apoyo y acompañamiento” que debía cumplir la contratista y, en tal medida, si se verificó la debida ejecución del objeto contractual y sus obligaciones específicas antes de avalar los pagos periódicos por conceptos de honorarios.

Cualquier situación que se pudiera presentar en los procesos de publicación en las diferentes plataformas no puede ser endilgada de manera exclusiva y directa a la contratista ni al supervisor de su contrato (...).

Posición equipo auditor:

Previa corrección del valor por el que se cuantifica la observación, el equipo auditor, considera que si bien es cierto la responsabilidad de la rendición de la información tanto en la plataforma SECOP II como en SIA Observa no es solamente del contratista, está demostrado que el objeto contractual del contrato número 230112004 no se cumplió toda vez que en fase de ejecución, al hacer control de legalidad se demostró que la información en ambas plataformas no se hizo de manera eficiente pues se evidenciaron procesos contractuales que no fueron rendidos de manera completa en las plataformas mencionadas y otros se rindieron de manera extemporánea.

Por lo anterior, La Contraloría de Manizales confirma la observación comunicada y constituye hallazgo administrativo con presunto alcance fiscal por deficiencias en la supervisión y presunta ejecución del contrato No. 230112004. Por valor de diecisiete millones trescientos mil (\$17.300.000), de lo cual dará traslado a las autoridades competentes


Hallazgo Nro. Seis. Administrativo con presunto alcance disciplinario, por deficiencias en la planeación al establecer las obligaciones contractuales en la suscripción del contrato 230414050.

Criterios

Constitución Política de Colombia

Artículo 6o.

Artículo 209.

	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 69 de 108

Decreto 403 de 2020. Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.

“Artículo 3°. Principios de la vigilancia y el control fiscal.

Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

Artículo 26 - Del Principio de Responsabilidad. “En virtud de este principio

Decreto 1082 de 2015.
Artículo 2.2.1.1.1.6.1

Decreto 399 de 2021. Por el cual se modifica el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
Artículo 1.

Ley 1952 de 2019 Código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.


Artículo 25. Destinatarios de la ley disciplinaria.

Artículo 27. Acción y omisión.

Artículo 38. Deberes. Numeral 22; 26

Descripción de la situación

El Instituto de Valorización de Manizales -INVAMA, suscribió el contrato No. 230414050, cuyo objeto contractual era: *“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA UNIDAD FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA EN LA REVISIÓN DE ASPECTOS AMBIENTALES DEL PROCESO DE INSTALACIÓN Y DE ENTREGA DE ELEMENTOS DESMONTADOS DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO VENTA DE ELEMENTOS DESMONTADOS CUMPLIENDO LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE.”*, por un valor total del contrato de Treinta y un millones trescientos ochenta y nueve mil ochocientos sesenta pesos (\$31.389.860)

	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 70 de 108

Igualmente, desde los estudios previos se identificó como la obligación contractual específica del contratista la siguiente:

Imagen Nro. 14 Obligaciones contractuales

3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- a) Identificar y realizar apoyo de trabajo en campo en los aspectos ambientales inherentes a la correcta instalación y desmontaje de elementos de segunda garantizando su correcto almacenaje, así como el correcto transporte y la selección de los elementos desmontados de la infraestructura del alumbrado público, de Manizales específicamente los que requieren un plan de manejo ambiental específico.

De la misma manera, quedó establecido en las obligaciones del contrato:

“OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: a) Identificar y realizar apoyo de trabajo en campo en los aspectos ambientales inherentes a la correcta instalación y desmontaje de elementos de segunda garantizando su correcto almacenaje, así como el correcto transporte y la selección de los elementos desmontados de la infraestructura del alumbrado público, de Manizales específicamente los que requieren un plan de manejo ambiental específico. (...)”
(subrayado fuera de texto)


Para el equipo auditor esta obligación va en contravía de lo establecido en los pliegos definitivos del contrato 221123121 en los cuales quedo establecida la realización de la gestión ambiental del proceso de modernización de alumbrado público del Municipio de Manizales así:

“49. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS

El contratista deberá cumplir con el requerimiento ambiental requerido por la entidad y con la firma del acta de inicio deberá entregar a la interventoría del contrato, con copia a la entidad, el respectivo Plan de Manejo Ambiental de la Obra, en el cual deberá certificar y entregar el contrato para la disposición de materiales peligrosos, en el entendido que el INVAMA ordene al contratista eliminar las bombillas de sodio y otros materiales encontrados en el desmonte de las luminarias y/o los residuos originados en la obra.

(...)

Implementación de las medidas de mitigación y control ambiental como entrega de los materiales desmontados en la bodega que disponga el INVAMA, así como también la disposición final de las bombillas y elementos que requieran disposición final conforme las normas ambientales vigentes.

	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 71 de 108

El contratista deberá contar con un profesional para la Gestión Ambiental que cuente con la experiencia requerida en los requisitos establecidos para el personal mínimo". (subrayado fuera del texto)

Con la inclusión de esta obligación contractual, el INVAMA hizo una gestión ineficiente al usar los recursos de la entidad para contratar una actividad que era responsabilidad del contratista en este caso de la Unión Temporal Manizaled.

Causas:

- Deficiencias en la estructuración de los estudios previos.

Efectos

- Sanciones disciplinarias


Respuesta de la entidad

Del Oficio 100- 2024-II-00000523, de fecha mayo 9 de 2024 se extractan algunos apartes de la respuesta:

"El contrato No. 230414050, fue necesario, para garantizar que el contrato suscrito con la empresa MANIZALED, en cuanto a aspectos ambientales de la instalación, retiro, disposición final, transporte y almacenamiento de materiales se cumpliera de la mejora forma, lo anterior, debido a que en la planta de personal del INVAMA no se cuenta con personal idóneo, con formación académica, técnica, profesional ni experiencia en estas actividades".

El fin del contrato mencionado, se basó en mitigar situaciones de riesgo para el INVAMA y garantizar un acompañamiento efectivo por parte de la entidad durante todo el proceso de disposición final incluida la venta de elementos obsoletos e inservibles.

INVAMA en la vigencia 2023, efectivamente realizó la venta de estos materiales, compuestos en su gran mayoría por productos que fueron retirados en virtud de la modernización del parque lumínico de la ciudad de Manizales. La empresa, cuenta con todas las certificaciones y garantías (que se anexan). mirando lo anterior, solicitamos evalué la posibilidad de eliminar la observación".

	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 72 de 108

Posición Equipo Auditor

Toda vez que la observación comunicada al INVAMA, se refería al desconocimiento de lo referido en el numeral 49 de los pliegos definitivos del contrato número 221123121, al momento de establecer las obligaciones del contrato número 230414050, las cuales van en contravía de dicho numeral y que el auditado no hizo alusión alguna a este criterio, La Contraloría de Manizales confirma la observación comunicada y constituye hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario por deficiencias en la planeación al establecer las obligaciones contractuales en la suscripción del contrato 230414050, de lo cual dará traslado a las autoridades competentes.

Hallazgo Siete. Administrativo con presunto alcance fiscal, y disciplinario. Deficiencias de planeación por desconocimiento de los estudios previos en la ejecución del contrato Nro. 231103094, por valor de Ciento cuarenta y cuatro millones tres mil seiscientos diecisiete pesos (\$144.003.617). Gestion Ineficiente, ineficaz y antieconómica.

Constitución Política de Colombia

Artículo 6o.
 Artículo 209.

Decreto 403 de 2020. Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.


“Artículo 3. Principios de la vigilancia y el control fiscal.

Ley 610 de 2000. Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.

- Artículo 5o. Elementos de la responsabilidad fiscal.
- Artículo 6o. Daño patrimonial al estado.

Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
Artículo 26 - Del Principio de Responsabilidad. “En virtud de este principio

Decreto 1082 de 2015.

	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 73 de 108

Artículo 2.2.1.1.1.6.1

Decreto 399 de 2021. Por el cual se modifica el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

Artículo 1.

Ley 1952 de 2019 Código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

Artículo 25. Destinatarios de la ley disciplinaria.

Artículo 27. Acción y omisión.

Artículo 38. Deberes. Numeral 22; 26


Descripción de la situación:

El INVAMA suscribió contrato interadministrativo 231103094 con IDEAS MAS bajo el objeto contractual "*Realizar las actividades complementarias de la infraestructura del alumbrado público de propiedad del INVAMA ubicada en el municipio de Manizales*", por un valor de \$171.992.937 de los cuales fueron pagados \$144.003.617 con un plazo de 47 días para la ejecución.

Se establece como hecho generador que, al verificar como impactó el resultado de la ejecución del contrato a la gestión del INVAMA, el equipo auditor pudo evidenciar que el único informe presentado por el contratista y avalado por el supervisor, carece de soportes técnicos suficientes para el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contractuales, no existe documento alguno donde la entidad documente cual fue el resultado final de la ejecución del contrato.

Por consiguiente, la Contraloría de Manizales establece que presuntamente la gestión es ineficiente, toda vez que se usan los recursos de manera inadecuada, y antieconómica ya que no se cumple con el objeto contractual.

Adicionalmente, en la fase precontractual el INVAMA, dentro de los estudios previos, en el análisis del sector - anexo 4, numeral 4.3 Análisis operativo, "*se tiene en cuenta 17 empresas del sector eléctrico con funciones inherentes al servicio del alumbrado público..., se realizará un análisis de los diferentes rubros necesarios*

	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 74 de 108

para la estimación de los indicadores financieros que serán requeridos a los oferentes...”.

Tabla Nro 21 Indicadores financieros solicitados a los oferentes

Indicadores Financieros	Promedios 17 empresas del sector eléctrico	IDEAS MÁS
Activo Corriente	13.232.955.000	690.366.928
Activo total	16.636.198.000	690.366.928
Pasivo Corriente	5.396.642.000	161.366.229
Pasivo total	10.140.116.000	161.366.229
Patrimonio	6.496.082.000	529.000.699
Utilidad Operacional	1.841.874.000	363.136.136
Gastos de intereses	292.091.000	-

Fuente: Estudios previos


Teniendo en cuenta los anteriores valores expuestos en el análisis del sector del contrato y los anexos 3 Estado de Situación Financiera y 4 Estado de Resultados Integral del Formato 1 de la rendición en el SIA Contraloría por IDEAS MAS podemos determinar que no cumple con los indicadores establecidos, debido a que están muy por debajo de los valores promediados entre las 17 empresas tomadas como referencia, apartándose de la importancia de este estudio para determinar la eficacia, eficiencia y mitigar riesgos con las que se llevará a cabo el contrato.

Además, para el equipo auditor está en duda la competencia de IDEAS MAS para desarrollar el objeto contractual, toda vez que tuvo que subcontratar el personal requerido para la ejecución del contrato, debido a que no contaba dentro de su planta con el personal que cumplieran con los requisitos allí mencionados, adicionalmente, se contrata aun con el conocimiento de que el contratista no cumple con los requisitos de los indicadores financieros mínimos requeridos para los oferentes.

Causas

- Incumplimiento del objeto contractual.
- Falta de supervisión y análisis a los contratos ejecutados
- Incumplimiento de los requisitos solicitados a los oferentes.

Efectos

	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 75 de 108

- Posible detrimento patrimonial por gestión contractual ineficiente, ineficaz y antieconómica.
- Incumplimiento en las funciones del supervisor

Respuesta de la entidad.

*“Con relación a las evidencias de las actividades de este contrato en desarrollo del proceso auditor fueron entregadas el 02 de abril vía correo electrónico (**se anexa soporte del envío**), las evidencias correspondientes a las actividades de las ejecuciones del mismo. Dado que aparentemente el equipo auditor no pudo acceder a la información se adjunta nuevamente link de acceso a los soportes técnicos a que hace referencia en informe preliminar.*

<https://drive.google.com/drive/folders/1yx9IFChxgDxEnvctODUBxcC3jXs7Ba6D>


Con relación al análisis del sector, es importante aclarar que la información allí indicada corresponde a empresas que manejan toda la prestación del servicio de alumbrado público incluyendo todas las labores de administración, operación, mantenimiento, suministro de energía e inversión es decir todo el componente relacionado con el alumbrado público. Sin embargo, para las actividades a ejecutar en el contrato 321103094 estas solo se centran en la operación y por tanto los valores indicados en el análisis del sector no son referentes para el objeto que se pretendía contratar¹⁵. Con sustento en lo anterior, se solicita eliminar la observación”.

Posición equipo auditor:

Debe el equipo manifestar, que si bien es cierto la observación se comunica a partir de la ineficiencia detectada en la ejecución del contrato Nro. 231103094 y si bien en la descripción de la situación se hace referencia a unos estudios previos, esta contraloría solo se manifestara en esta posición a la situación inicialmente descrita en esta posición

En ese orden de ideas, los documentos entregados el 2 de abril del 2024 fueron analizados por el equipo auditor y tenidos en cuenta al momento de estructurar la observación, sin embargo no cuentan con soportes suficientes para sustentar un contrato de tal valor, si bien se evidencia que se realizaron acciones para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales, La Contraloría General del municipio de Manizales no encuentra un documento con criterios técnicos que

¹⁵ IJMGM

	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 76 de 108

determine la eficacia del contrato de igual manera la entidad no evidencia dentro de la respuesta dada el impacto que generó las acciones realizadas por el contratista y las mejoras como producto del mismo.

Por otro lado cabe resaltar la importancia de los estudios previos, análisis del sector y requisitos establecidos dentro de los mismos en el momento de celebrar un contrato, teniendo en cuenta que son de vital relevancia para comprender mejor el sector y el entorno de esta manera optimizar el uso de los recursos y evitar gastos innecesarios, por este motivo es preocupante que la entidad enmarque dentro de los mismos empresas y las tome como referencia si según lo que expresan no guardan relación sus actividades con las operaciones a ejecutar dentro del contrato y que no sean referentes para el objeto que se pretendía ejecutar.

Por lo anterior, La Contraloría de Manizales confirma la observación comunicada y constituye hallazgo administrativo con presunto alcance fiscal y disciplinario Deficiencias de planeación por desconocimiento de los estudios previos en la ejecución del contrato Nro. 321103094, por valor de Ciento cuarenta y cuatro millones tres mil seiscientos diecisiete pesos (\$144.003.617).

Hallazgo Nro. Ocho. Administrativo. Deficiencias de planeación y baja ejecución del Plan Estratégico 2020-2023.

Criterios

Constitución Política de Colombia

Artículo: 209

Ley 152 de 1994 “Ley orgánica del plan de desarrollo”

Artículo 3 principios generales


Artículo 26 Planes de acción

Ley 1474 de 2011 “Ley anticorrupción”

Artículo 74 Plan de acción de las entidades públicas

Decreto 1083 de 2015 “Decreto único del sector de la función pública (...)

Artículo 2.2.22.3.14 Integración de los planes institucionales y estratégicos

	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 77 de 108

Decreto 612 de 2018 “Se fijan directrices para integración de planes institucionales...”

Artículo 1

Plan Estratégico 2020-2023- Instituto de Valorización de Manizales.


Plan de Acción 2023- Instituto de Valorización de Manizales.

Descripción de la situación

Una vez revisado el Plan Estratégico 2020-2023 suministrado por la entidad, y a su vez este cotejado en prueba de recorrido o entrevista administrativa in situ por el equipo auditor el 20 de marzo de 2024, y el informe de auditoría interna CI.04.2023 de la oficina de control interno, se encontró que dicho plan al cierre de la vigencia 2023 arrojó un resultado del 57%, por lo que no fue cumplido en su totalidad.

Tabla Nro 22 Estrategias y su ejecución a diciembre 31 de 2023

N°	Estrategia	Proyectos Menores	Actividades	%
1	Ejecutar las obras menores del proyecto Paralela Norte – Grupo II Sector Bajo Rosales y el plan de compensación ambiental establecido para este proyecto por parte de la autoridad ambiental		Al finalizar la vigencia se sembraron 1649 árboles quedando pendiente la siembra de 1 guadual con una extensión mínima de 600 m2.	70%
2	Continuar con la viabilidad de proyectos menores como:	Pavimentación vía de acceso Arenillo Sector la virgen- Cuatro pasos.	No se pudo culminar.	0%
		Pavimentación segunda calzada Avenida Silvio Villegas (Entre Calles 70 B y 72)	No se pudo culminar.	0%
		Pavimentación carreras 12 E y 13 con calle 46 Peralonso.	No se pudo realizar	0%
		Pavimentación vía segunda calzada SENA.	No se pudo realizar	0%
		Mejoramiento de los accesos a los barrios la Francia- Los Alcázares.	No se pudo realizar. Se encuentran en Diseños Fase II.	0%

	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 78 de 108

N°	Estrategia	Proyectos Menores	Actividades	%
3	Analizar la viabilidad de cofinanciar el Sistema Integrado de Transporte para la ciudad de Manizales.		No se pudo llevar a cabo.	0%
4	Modernizar la infraestructura de alumbrado público con tecnologías más eficientes es decir mejor iluminación y menor consumo de energía.		Se materializó instalando las luminarias.	100%
5	Continuar con el cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a la caracterización de transformadores y su respectivo mantenimiento.		Cumplimiento parcial.	50%
6	Continuar con la reposición o cambio de los postes metálicos no galvanizados por postes metálicos galvanizados		Cumplimiento parcial.	80%
7	Gestionar anualmente la iluminación navideña.		Se realizó la iluminación navideña.	100%
Total porcentaje de cumplimiento				57%


Fuente: Validado en prueba de recorrido o entrevista administrativa por el equipo auditor

Se puede concluir que de 7 estrategias planteadas para el cuatrienio dentro del Plan Estratégico de la entidad 2020-2023, registró un porcentaje total de cumplimiento al culminar la vigencia del **57%**, arrojando un porcentaje bajo de cumplimiento del mismo, no cumpliéndose con el objetivo propuesto o planeado.

Lo anterior, denota una inadecuada planeación estratégica de la entidad e ineficiencia en la gestión, al transcurrir 4 años, y no haber dado cumplimiento efectivo de las actividades propuestas dentro del plan, el cual pudo ser ajustado o planeado dentro de los planes anuales de acción de las vigencias anteriores, en el entendido que los planes de acción anuales también deben estar articulados a los planes estratégicos de largo plazo, con el fin de darle cumplimiento a la misionalidad de la entidad.

Causas

- Inadecuada planeación estratégica y falta de gestión.
- Deficiencias de mecanismos de control y seguimiento.
- Desconocimiento de actualización de planes para su debida articulación y planeación institucional.

	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 79 de 108

Efectos

- Incumplimiento de metas y baja cobertura.
- Impacto negativo en la comunidad.

Respuesta de la entidad.

Del Oficio 100- 2024-II-00000523, de fecha mayo 9 de 2024 se extractan algunos apartes de la respuesta:


“El plan estratégico que se estableció en un comienzo tenía involucrado realizar algunos proyectos por el sistema de la contribución de valorización sin embargo por diferentes situaciones estos no se pudieron adelantar por lo cual, durante el año 2022 en sesión de Junta Directiva, se modificó el plan de acción para no involucrar estos proyectos tal como se observa en los seguimientos realizados al plan de acción del año 2022 y 2023. (...)

*Pavimentación vía acceso Arenillo sector La virgen - Cuatro Pasos
Pavimentación segunda calzada avenida Silvio Villegas (Entre calles 70B y 72)
Pavimentación carreras 12 E y 13 con Calle 46 Peralonso
Pavimentación vía segunda calzada SENA
Mejoramiento de los accesos a los barrios la Francia - los Alcázares*

Estos no se llevaron a cabo no por deficiencia de la entidad o porque los funcionarios encargados no fueron diligentes en su actuar sino porque en los procesos de valorización se establecen las juntas de representantes de los propietarios quienes no viabilizaron los proyectos para continuar con los mismos a pesar de buscar alternativas para adelantarlos”.

Posición de la Contraloría

Una vez analizada la respuesta por parte de la entidad, y en el entendido que muchas de las estrategias planteadas no fueron aprobadas por las juntas de propietarios y/o Junta de Directiva, la entidad en su planeación debió propender en plantear actividades o proyectos que puedan ser viables, y contar con una adecuada planeación o estructuración desde su inicio, y los posibles riesgos con el fin de mitigarlos, lo que en su momento denotó falencias por parte de la Alta Dirección que careció de esa adecuada estructura de planeación con el fin de darle un adecuado y efectivo cumplimiento al Plan Estratégico del cuatrienio lo que conlleva a su baja ejecución.

	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 80 de 108

Es por lo anterior, que este organismo de control ratifica la observación configurándose en el respectivo hallazgo administrativo de auditoria a fin de que la entidad implemente las acciones necesarias y sean estas descritas dentro del plan de mejoramiento respectivo.

Hallazgo Nro. Nueve. Administrativo con presunto traslado al proceso administrativo sancionatorio. Incumplimiento del plan de mejoramiento.

Crterios

Constitución Política de Colombia

“Artículo 6
Artículo 209.

Ley 42 de 1993 Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen

Artículo 101

Resolución 246 del 29 de diciembre de 2023. “por medio de la cual se reglamentan el trámite del Plan de Mejoramiento a implementar los sujetos y puntos de control de la Contraloría General del municipio de Manizales

Descripción de la situación:

Como resultado de las auditorías realizadas por la Contraloría de Manizales, en la ejecución de su Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial -PVCFT, de la vigencia 2023, financiera y de gestión 1.02-2023 y otro cumplimiento 2.1-2023, el INVAMA implemento un plan de mejoramiento en mayo de 2023 y con fecha de cierre a noviembre de 2023.

Evaluada las nueve (9) acciones correctivas propuestas, según la Evaluación en la matriz del papel de trabajo 120.02.P02.F03 Evaluación de plan de mejoramiento, arroja la siguiente calificación: **NO CUMPLE** con una calificación de 70.63 puntos


	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 81 de 108

Imagen Nro. 15 evaluación plan de mejoramiento

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	90,6	0,20	18,1
Efectividad de las acciones	65,6	0,80	52,5
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	70,63
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		No Cumple	

Fuente: Sia Contraloría

Para la evaluación del plan de mejoramiento todos los hallazgos se consolidaron en una matriz del papel de trabajo 120.02.P02.F03 Evaluación del plan de mejoramiento en el cual se evidenciaron situaciones que con llevan al no cumplimiento del plan al momento de calificar el cumplimiento de cada acción y su efectividad calificación que se hace de acuerdo con lo registrado en la siguiente tabla

Imagen Nro 16 Factores de calificación

Cumple	2
Cumple parcialmente	1
No cumple	0

Fuente: Evaluación plan de mejoramiento

Causas:


- Debilidades de control y seguimiento.

Efectos:

- Recurrencia en los hechos relevantes que dan origen a observaciones y hallazgos de auditoria.
- Falta de mejora en los procesos y procedimientos de la entidad.

Respuesta de la entidad:

“Entiende el auditado que corresponde la evaluación realizada por el equipo auditor a los planes de mejoramiento suscritos con ocasión a las Auditorias AFG-1.02-2023 y auditoría de cumplimiento AC-2.1-2023, se debe precisar que no resulta clara la descripción de la observación pues se indica;

	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 82 de 108

“(...) financiera y de gestión 1.02-2023 y otro cumplimiento 2.1-2023, el INVAMA implemento un plan de mejoramiento en mayo de 2023 y con fecha de cierre a noviembre de 2023.

Evaluadas las nueve (9) acciones correctivas propuestas, según la Evaluación en la matriz del papel de trabajo 120.02.P02.F03 Evaluación de plan de mejoramiento, arroja la siguiente calificación: NO CUMPLE con una calificación de 70.63 puntos(...)”

*Sea lo primero aclarar que producto de la auditoría **AFG-1.02-2023** se suscribió plan de mejoramiento con trece (13) acciones para siete hallazgos citados en el informe definitivo y no nueve (9) como se cita en la descripción de la observación.*


Que, en la búsqueda de adoptar acciones efectivas, dicho plan de mejoramiento fue reformulado haciéndose seguimientos permanentes, lo cual se encuentra debidamente documentado, evidencias que hacen parte de la presente respuesta como anexo.

Se puede apreciar que producto de un ejercicio responsable y juicioso de todo el equipo de trabajo, se alcanza el 92.3% en la operacionalización del plan de mejoramiento en términos de cumplimiento y efectividad, pese a los esfuerzos por alcanzar el 100% existía una acción condicional, como se expresó en la prueba de recorrido, esta dependía del poder decisorio del cuerpo de Junta Directiva de la entidad por lo que dicha acción no se logra ejecutar, sin embargo las demás acciones fueron ejecutadas de manera rigurosa y debidamente respaldadas con las evidencias.

En este sentido y teniendo en cuenta que no se precisa de manera detallada el origen del presunto incumplimiento más allá que el afirmarse un porcentaje de efectividad inferior al requerido en los términos de la Resolución 073 de 2022 vigente para la época en que se ejecutó el plan de mejoramiento en cuestión.

En lo referente al plan de mejoramiento suscrito con ocasión a la auditoria de cumplimiento AC-2.1-2023, es necesario resaltar que se suscribieron tres (3) acciones para los dos hallazgos señalados en el informe definitivo, que dicho plan de mejoramiento fue operativo en un 100 % en términos de cumplimiento y efectividad, que se realizaron seguimientos rigurosos y permanentes al cumplimiento del mismo y que producto dicho plan de mejoramiento el componente ambiental de la entidad está encaminado a un nivel de madurez superior, de lo anterior se anexa como parte integral de la presente respuesta soporte de seguimiento y cumplimiento al referido plan de mejora.

Visto lo anterior se trata de dieciséis (16) acciones y no de nueve (9) como se detalla Decreto Ley 19 del 10 de enero de 2012mente, que pese a lo anterior todas las

	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 83 de 108

acciones propuestas fueron cumplidas y efectivas. Por tanto, respetuosamente se solicita al órgano de control evaluar la posibilidad de eliminar la observación”.

Posición del equipo auditor:

Debe primero aclarar el equipo auditor que, efectivamente tiene razón la auditada cuando manifiesta que, en totalidad para las dos auditorías consideradas al evaluar el plan de mejoramiento en el presente proceso, fueron tres (13) acciones, pero estas están agrupadas en nueve hallazgos comunicados, lo que quiere decir que uno o varios hallazgos pudieron considerar una o varias acciones.

Ahora bien, no necesariamente la calificación argumentada por el INVAMA debe o puede ser igual a la considerada por el equipo auditor al momento de emitir el respectivo concepto, el papel de trabajo 120.02.P02.F03 Evaluación de plan de mejoramiento, el cual hace parte integral de esta auditoría, considera para la evaluación dos factores el cumplimiento y la efectividad, a la vez considera tres posibles calificaciones cero para el incumplimiento, uno para el cumplimiento parcial y dos para el cumplimiento, con base en esa calificación y previa contratación de la información rendida en el SIA Contralorías frente a los soportes documentales aportados por la auditada en fase de ejecución y las evidencias reales obtenidas en la misma fase se evaluó la efectividad de las acciones y resultado de esa confrontación y de las situaciones observadas se obtuvo la calificación comunicada al INVAMA.

Teniendo en cuenta que en su respuesta no en las evidencias aportadas se logra desvirtuar la observación comunicada, La Contraloría de Manizales confirma la observación comunicada y constituye hallazgo administrativo con traslado al proceso administrativo sancionatorio, de lo cual dará traslado a las autoridades competentes.


Hallazgo Nro. Diez. Administrativo con presunto alcance disciplinario
inadecuada publicación en la plataforma del SECOP II.

Criterio

Constitución Política de Colombia

Artículo 6

Artículo: 209

	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 84 de 108

Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

Artículo 24 - Del principio de la transparencia

Artículo 26 - Del Principio de Responsabilidad.

Decreto 1510 de 2013. Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

Artículo 19

Decreto 1082 de 2015 Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional

Artículo 2.2.1.1.1.7.1 Publicidad en el SECOP

Ley 1952 de 2019. “Código general disciplinario”

Artículo 26 La falta disciplinaria

Artículo 27 Acción y Omisión

Artículo 38. Deberes.

Numeral. 1; 3; y 6

Descripción de la situación:

Al evaluar la información publicada en el SECOP II, correspondiente a la muestra contractual para desarrollar el presente proceso auditor el equipo auditor evidencio, la existencia de contratos que no fueron publicados de manera completa en la plataforma SECOP II.


Se evidencio concretamente en los siguientes contratos: 231124101; 230523055; 230620059; 230627072; 230626067; 230614057; 230127018; 231108095; 230102001; 230123014.

Causas

- Falta de conocimiento de requisitos
- Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema
- Falta de mecanismos de seguimiento y control

Efectos

- Incumplimiento de disposiciones generales

	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 85 de 108

- Inefectividad en el trabajo (no se está realizando como fueron planeados)
- Control inadecuado de recursos o actividades

Respuesta de la entidad.

Del Oficio 100- 2024-II-00000523, de fecha mayo 9 de 2024 se extractan algunos apartes de la respuesta:


“Es importante aclarar que los procesos de contratación están definidos por fases en la plataforma SECOP II y que no es posible que se dé una situación en la cual un contrato sea publicado de manera “incompleta” pues, de ser así, implicaría que alguna de los pasos de la fase precontractual no se hubiere llevado a efecto en debida forma, lo que normalmente trae como consecuencia que el contrato no sea visible para terceros. (...)

Por último, no sobra precisar nuevamente al ente de control que la creación de la plataforma SECOP II, tuvo como principal finalidad la de dar PUBLICIDAD a los diferentes procesos de contratación adelantados por las entidades estatales y, toda vez que el Instituto de Valorización de Manizales INVAMA, hace uso de dicha plataforma para la totalidad de sus procesos, no hay lugar a manifestar que se esté vulnerando dicho principio, teniendo en cuenta además que se ha seguido lo establecido en los manuales de Colombia Compra Eficiente, publicando en tiempo real cada uno de los procesos”.

Posición del equipo auditor

En su respuesta el INVAMA, pretende colocar en duda la evaluación realizada por la Contraloría de Manizales, durante el presente proceso auditor, primero se listar algunos contratos de los evaluaros, pero la lista es mayor aún, la publicación incompleta o extemporánea frente al cumplimiento del requisito es igual si fuera para uno que varios contratos.

La rendición de la información en el SECOP II, si bien es transaccional, no garantiza que la información requerida se suba en forma completa por la entidad obligada, en este caso el INVAMA, ni menos aún que se incumpla alguna de las etapas contractuales, lo que si sucede es que no se sube toda la información requerida en alguna o en todas ellas o que se hace de manera extemporánea.

	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 86 de 108

Por lo anterior, La Contraloría de Manizales confirma la observación comunicada y constituye hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario, de lo cual dará traslado a las autoridades competentes.

Hallazgo Nro. Once: Administrativo con presunto alcance disciplinario.
Falta de control en la gestión documental.

Criterios:

Constitución Política de Colombia 1991
Artículo 209.

Ley 594 de 2000. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y otras disposiciones.

Artículo 16.

Decreto 2609 de 2012. Por el cual se reglamenta el Título V de la Ley 594 de 2000


Artículo 4°.

Ley 1952 de 2019. “Código general disciplinario”

Artículo 26 La falta disciplinaria
Artículo 27 Acción y Omisión
Artículo 38. Deberes.
Numeral. 1; 3; y 6

Descripción de la situación

Una vez revisados los expedientes contractuales auditados en el presente proceso, ciento dos (102) contratos de la vigencia 2023, ninguno de ellos se encontraba ni foliado, ni ordenada la documentación en orden cronológico, varios contratos contenían documentos de contratos diferentes, como es el caso del contrato 230628079 con CDP que corresponde a un contrato suscrito con People Contac; contrato 230131027, con documentos del contrato 230627074; al momento de solicitar los contratos, la mayoría de ellos no estaban disponibles, aduciendo la Unidad Jurídica que debía de recolectar información por diferentes medios para poder armar las carpetas, la carpetas contractuales se solicitaron

	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 87 de 108

desde el momento de la instalación de la auditoria y se solciito con todos los soportes de pago, el equipo auditor nunca pudo tener información completa de los soportes de pagos, y dos días antes de terminar la fase de ejecución, todavía se estaba haciendo entrega de contratos, con carpetas incompletas.

Respuesta de la entidad.

Causas

- Desconocimientos de normas legales.
- Desorden administrativo
 - Procedimientos inadecuados, inexistentes, o poco prácticos.
 - Falta de capacitación.
 - Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

Efectos


- Incumplimiento de disposiciones generales.
- Control inadecuado de actividades.

Respuesta de la entidad

Del Oficio 100- 2024-II-00000523, de fecha mayo 9 de 2024 se extractan algunos apartes de la respuesta:

“Frente a la presente observación, la entidad considera que, si bien se presentaron algunas dificultades en la entrega oportuna de los expedientes, los mismos fueron proporcionados en su totalidad al equipo auditor, incorporando en cada uno de ellos la documentación que, efectivamente se tiene establecida en los procesos internos de la entidad para conformar cada uno de los expedientes de contratación, en atención a la modalidad prevista en cada caso (...)

Al efecto, es importante precisar que dentro de los referidos procedimientos no se tiene establecido que hagan parte de los expedientes contractuales los soportes de los pagos efectuados, pues la información que debe reposar en cada carpeta en relación con la ejecución del contrato corresponde a informes de ejecución, supervisión y actas de pago pues los soportes del pago que se efectúan reposan en los expedientes de la Unidad Financiera y Administrativa, mientras que todos los demás documentos contractuales; es decir, los que efectivamente corresponden al proceso contractual en sus diferentes fases reposan en la Unidad Jurídica. Por tal razón se considera que no existe ningún

	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 88 de 108

incumplimiento por parte de INVAMA en relación con la estructuración del expediente contractual pues, el mismo se ajusta a lo previsto en los procedimientos internos (...)”.

Posición del equipo auditor:

Muy contrario a lo que expresa en auditado en su respuesta, al equipo auditor no se hizo entrega de manera oportuna de la documentación solicitada, la fase de ejecución con presencia del equipo auditor en la entidad se prorrogó por una semana más y aun faltando dos días para que esa prórroga terminará la entidad no había terminado de entrega las carpetas contractuales.

Las carpetas no tenía toda la información requerida, y si viene s cierto los comprobantes de pago no hace parte de esas carpetas de acuerdo a las políticas internas del INVAMA, en la reunión de instalación, como quedó en la respectiva acta, la Directora de Planeación y Control Fiscal, de manera expresa solicito que en cada una de las carpetas contractuales solicitadas por el equipo esta información fuera incluida, la misma que NUNCA se pudo obtener de manera completa y por el contrario el equipo auditor tuvo que recurrir a la técnica del muestreo lo que no garantiza una eficiente evaluación del gasto de la entidad y de la forma normativa como realizar los pagos.

Debe reiterar el equipo auditor que la funcionaria del Área Jurídica encargada de la información contractual en reiteradas ocasiones, la ser requerida por la información, manifestó que apenas estaba recopilando la información para conformar las carpetas ya que debía buscar en los correos de los funcionarios que actuaron como supervisores y que varios de ellos ya no estaban en la entidad.


Por lo anterior, La Contraloría de Manizales confirma la observación comunicada y constituye hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario, de lo cual dará traslado a las autoridades competentes.

Hallazgo Nro. Doce. Administrativo con solicitud de Proceso Administrativo Sancionatorio. Inconsistencias en la rendición de la cuenta SIA Observa. vigencia 2023.

Criterios

Constitución Política

Artículo 6

	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 89 de 108

Artículo 209.

Ley 42 de 1993 Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen

Artículo 101

Resolución 04 de 2024. Por la cual se establecen los métodos y la forma de rendir la cuenta e informes a la contraloría general del municipio de Manizales y se derogan las resoluciones 05 de enero 2021, 025 de 2021 y 163 de 2021.”

artículo 6. responsables de rendir a cuenta.

artículo 7. forma de presentación.

artículo 8. periodos de presentación de la cuenta.

artículo 9. inobservancia de los requisitos.

artículo 27. no rendición de la cuenta.

Descripción de la situación:

La información rendida en la plataforma SIA Observa presenta inconsistencias en la información rendida para los siguientes contratos:

Contratos con información rendida de manera incompleta: 230628079; 230216039; 230113007; 230201032; 230131031; 230622064; 230131023; 230131027; 230628081; 230627074; 230623065; 231101093; 230131026; 230628075; 230131022.


Contratos con información subida de manera extemporánea: 230202034; 230216039; 230201032; 230131023; 230131027; 230131026; 230628075; 230131022.

Causa

- Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.
- Desconocimiento de la norma

Efectos

- Informes o registros poco útiles, faltos de confiabilidad e inexactos

	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 90 de 108

- Incumplimiento de disposiciones generales
- Errores en la rendición de la cuenta e información suministrada en la misma

Respuesta de la entidad.

Del Oficio 100- 2024-II-00000523, de fecha mayo 9 de 2024 se extractan algunos apartes de la respuesta:

“Se indica en la presente observación, en el aparte inicial donde se citan las normas que sirven de fundamento a la misma, que la entidad ha incumplido lo dispuesto en la Resolución 04 de 2024 la cual, teniendo en cuenta el año de su expedición por parte de la Contraloría, se asume que tiene vigencia a partir del presente año 2024 y, en tal sentido, no sería aplicable a la vigencia 2023, objeto de la auditoría que hoy nos ocupa.

En efecto, para atender su obligación de rendir la información relacionada con los procesos de contratación, la entidad venía aplicando lo dispuesto en la Resolución No. 11 de enero de 2022, “por la cual se establecen los métodos y la forma de rendir la cuenta e informes a la Contraloría General del Municipio de Manizales y se derogan las resoluciones 05 de enero de 2021, 024 de 2021 y 163 de 2021”.

Posición del equipo auditor:


Es posible que el auditado tenga razón en la norma aplicada, sobre el tema se debe decir que, si bien es cierto que la vigencia auditada es la correspondiente al 2023, la cuenta en SIA Contralorías debía rendirse el 28 de febrero de 2024, y en ella también están las normas para la rendición en el SIA Observa.

Ahora bien, si tomamos dándole la razón al INVAMA cuando cita la Resolución 011 de 2022, dicha norma determina:

“Artículo 8. PERIODOS DE PRESENTACIÓN DE LA CUENTA. (...)

*La cuenta con la información contractual y su presupuesto se rendirá a través de SIA **Observa** según los parámetros y validaciones dispuestos en el mismo sistema de información. Esta información se deberá rendir mensualmente, dentro del plazo estipulado en el aplicativo para cada periodo de presentación. (...)*

Pues, bien la evaluación de la rendición de la información contractual para la muestra de este proceso contractual se hizo teniendo la información rendida

	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 91 de 108

durante toda la vigencia y no mes a mes, por lo tanto a la fecha de realización de la fase de ejecución del presente proceso auditor toda la información debería estar rendida en la plataforma SIA Observa, teniendo que reafirmarse el equipo auditor en que la misma fue rendida de manera incompleta y extemporánea tal como se refleja en la muestra contractual informada en la observación, situación que no desvirtúa el auditado en su respuesta.

Por lo anterior, La Contraloría de Manizales confirma la observación comunicada y constituye hallazgo administrativo con traslado al proceso administrativo sancionatorio, de lo cual dará traslado a las autoridades competentes.

Hallazgo Nro. Trece. Administrativo con presunto alcance disciplinario por la autenticidad de documento por falta de firmas de actas de comité de conciliación.

Crterios

Constitución Política

Artículo 6

Artículo 209

Ley 1564 de 2012. Código General del Proceso

Artículo 244 – Documento Autentico

Ley 1952 de 2019. Principios y Normas Rectoras de la Ley Disciplinaria

Artículo 26 – La Falta Disciplinaria

Artículo 27 – Acción y Omisión


Artículo 38 – Deberes

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

Circular externa No 11 – Lineamientos y recomendaciones para fortalecer las buenas prácticas el uso de la prueba documental

Descripción de la Situación

Al evaluar la información contenida dentro de las actas del Comité de Conciliación del Instituto de Valorización de Manizales (INVAMA), de las cuales no contenían firmas de los integrantes del Comité, en razón de la autenticidad del documento público y las buenas prácticas, para desarrollar el presente proceso auditor el

	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 92 de 108

equipo de la auditoria evidencio que de las veinticuatro (24) actas en las cuales (2) dos no presentan las firmas de las asistencias contenidas dentro de las actas. Se evidencio concretamente en las actas 16 del 30 de agosto del 2023 y 19 del 6 de octubre del 2023.

CAUSAS

- Debilidades de control que no permiten prever oportunamente el problema.
- Falta de conocimiento de requisitos.
- Falta de mecanismos de control.

Efectos

- Control inadecuado de los recursos o actividades
- Incumplimiento de disposiciones generales
- Inefectividad en la ejecución del trabajo

Respuesta de la entidad


Del Oficio 100- 2024-II-00000523, de fecha mayo 9 de 2024 se extractan algunos apartes de la respuesta:

“(...) A su vez, el inciso segundo íbidem, indica que los documentos “se presumen auténticos, mientras no hayan sido tachados de falso o desconocidos, según el caso”, no siendo este el caso de las actas aportadas por la entidad razón por la cual debe presumirse su autenticidad a pesar de no contar con las correspondientes firmas.

*En efecto, el **Decreto 398 DE 2020** “ Por el cual se adiciona el Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, para reglamentar parcialmente el artículo 19 de la Ley 222 de 1995, en lo referente al desarrollo de las reuniones no presenciales de las juntas de socios, asambleas generales de accionistas o juntas directivas, y se dictan otras disposiciones”, reguló la realización de sesiones virtuales para el caso de reuniones de juntas, asambleas y otros órganos colegiados. (...)”*

Posición del equipo auditor.

El equipo auditor nunca manifestó en la observación comunicada al INVAMA que las actas de las que trata esta observación sean falsas o desconocidos los funcionarios que participaron en las reuniones y que debían suscribir dichas actas, la ilegalidad referida en la observación está encaminada hacia las decisiones tomadas en dichas reuniones de junta directiva.

	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 93 de 108

Igualmente, hace mención al cumplimiento, que da el INVAMA, a lo establecido en el Decreto 398 del 2020, que en su artículo primero modifica y adicional artículo 2.2.1.16.1 del Decreto 1074 de 2015 sobre las reuniones presenciales y que define:

“(...) Las disposiciones legales y estatutarias sobre convocatoria, quorum y mayorías de las reuniones presenciales serán igualmente aplicables a las reuniones no presenciales de que trata el artículo 19 de la Ley 222 de 1995, modificado por el artículo 148 del Decreto Ley 019 de 2012.

PARÁGRAFO. *Las reglas relativas a las reuniones no presenciales serán igualmente aplicables a las reuniones mixtas, entendiéndose por ellas las que permiten la presencia física y virtual de los socios, sus apoderados o los miembros de junta directiva.»*

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el INVAMA no desvirtúa la observación comunicada, La Contraloría de Manizales confirma la observación comunicada y constituye hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario, de lo cual dará traslado a las autoridades competentes.

Hallazgo Nro catorce. Administrativo con presunto alcance disciplinario.
 Falta de registro de las provisiones en la cuenta 2701 Litigios y demandas por valor de \$731.286.707.

Criterios:


Constitución Política de Colombia

Artículo 209. *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía... (...)*

Resolución 353 de 2016 *"Por la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad"*

Artículo 3. *“Metodología para el cálculo de la provisión contable”.*

Artículo 7. *“Registro del valor de las pretensiones:*

	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 94 de 108

a) Si la probabilidad de pérdida se califica como ALTA (más del 50%), el apoderado registra el valor de las pretensiones ajustado como provisión contable”.

Ley 1952 de 2019: “Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”.

Artículo 38. Numeral 3 “Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado...”

Numeral 41. “Llevar en debida forma los libros de registro de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, y los de contabilidad financiera”.

Descripción de la situación:

Se pudo observar que, en el Estado de Situación Financiera, no se registran provisiones en la cuenta 2701 Litigios y demandas por \$731.286.707 correspondientes a litigios y demandas; De acuerdo con información de asesor externo, se tienen procesos calificados como de alto riesgo, los cuales presentan pretensiones por el valor señalado. Consultado el Mapa de procesos del INVAMA, se encontró el Proceso Gestión Jurídica - Subproceso Procesos Judiciales identificado con el código GJ-PJ-PR-01, en el cual se pudo evidenciar que no se contemplan actividades relacionadas con la comunicación entre el área jurídica y el área financiera con el fin de cuantificar los procesos en riesgo alto para su debido registro en la información financiera de la entidad, tal como lo establece el artículo 3° de la Resolución 353 de 2016.


Causas:

- Inaplicabilidad de las normas relativas a los procesos judiciales.
- Corrección en los saldos de los estados financieros.

Efectos:

- Falta de confiabilidad de la información contable
- Información financiera presentada no es útil como herramienta para la toma de decisiones.

Respuesta de la entidad:

	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 95 de 108

Se manifiesta por parte de la entidad que entre las áreas financiera y jurídica se establecen parámetros de conciliación de los procesos en contra de la entidad y que es la misma unidad jurídica quien hace el seguimiento de dichos procesos.


Así mismo se informa que las pretensiones económicas se registran en cuentas de orden y que *“no se materializan como provisión de gastos dada la inexistencia de condenas en contra.”* También indican que *“Otra etapa que indica que no es viable registrar provisiones por las meras pretensiones, encuentra respaldo en los reportes de información a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, pues se estaría indicando que una persona obtuvo beneficios de una entidad estatal sin materializar el desembolso de recursos económicos.”*

Posición de la Contraloría.

Tal como se manifiesta en la descripción de la situación, el INVAMA no tiene establecido la realización de actividades relacionadas con la comunicación al área financiera, de la calificación de los procesos judiciales catalogados como Riesgo Alto por parte de la unidad jurídica. En efecto, el abogado externo contratado para tal fin, realizó el procedimiento técnico de calificación de los procesos, ajustado a los requerimientos establecidos en la Resolución 353 de 2016, en el cual resultaron diez (10) procesos con probabilidad ALTA de perder el caso, por un monto de \$731.286.707 y sugiere que el registro de las pretensiones es la *“provisión contable”*, esto en razón a lo establecido en el literal a) del artículo 7° de dicha Resolución.

De otro lado, el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno establece la siguiente descripción para la cuenta 2701 Provisiones – Litigios y Demandas:

*Descripción: “Representa el valor estimado de las obligaciones originadas por litigios y demandas en contra de la entidad, con respecto a las cuales se ha establecido que, para cancelarlas, existe la **probabilidad de que la entidad tenga que desprenderse de recursos** que incorporan un potencial de servicio o beneficios económicos y pueda realizarse una estimación fiable del valor de la obligación.”* (negrilla fuera de texto). Lo anterior significa que se trata de una estimación, la entidad no se ha desprendido de recursos y por lo tanto no hay ningún tipo de reporte a la DIAN, tal como se manifiesta en la respuesta de la entidad.

	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 96 de 108

Con las anteriores consideraciones, no se acepta lo manifestado por la entidad y en consecuencia se ratifica como hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario.

Hallazgo Nro. quince. Administrativo. Ineficiente gestión de recursos.

Criterios:

Decreto 359 de 1995 Por el cual se reglamenta la ley 179 de 1994.
 Art.14 y 15


Descripción de la situación:

La Auditoria estableció que el INVAMA tiene aperturada una cuenta corriente con Banco Caja social N° 21000409712 para el recaudo de alumbrado público; al cierre del 31 de diciembre del 2022 quedó con un saldo de \$1.112.800.281,38, los cuales, durante la vigencia 2023 no fueron utilizados. Al revisar los auxiliares de la cuenta 111005003001 Banco Caja Social, solo se registran depósitos por cuotas partes pensionales, pago de contratos e incapacidades, todos a favor de la entidad; al cierre de la vigencia 2023 registra un saldo de \$1.530.696.785,38;

Dichos recursos no generaron ninguna rentabilidad para la entidad. Si bien las entidades públicas deben garantizar la disponibilidad de recursos para atender sus obligaciones, esto no justifica que se mantengan recursos ociosos en cuentas no rentables, especialmente cuando se trata de montos significativos y por periodos prolongados.

Causa:

Deficiencias en la gestión de tesorería
 Mantener recursos públicos en cuentas que no generan rendimientos financieros, existiendo la posibilidad de invertirlos en instrumentos seguros y rentables

	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 97 de 108

Efecto:

- Pérdida del poder adquisitivo del dinero.

Hallazgo Nro. dieciséis. Administrativo. Deficiencias en la gestión de la cartera.

Criterios

Ley 1066 de 2006 “Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones

Artículo 1º. *Gestión del recaudo de cartera pública*

Artículo 2º. *Obligaciones de las entidades públicas que tengan cartera a su favor*

Anexo Resolución No. 193 de 2016 “Mediante la cual se incorpora en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable


....

3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros.

Manual de Políticas Contables

1.1.1. Depuración contable permanente y sostenible

Las áreas responsables de administrar la información de las bases de datos de los diferentes módulos del sistema que afectan la contabilidad, deben adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Así como, adelantar las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información.

	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 98 de 108

En todo caso, se deberán realizar las acciones administrativas necesarias para evitar que la información financiera revele situaciones tales como:

Bienes y Derechos

- Valores que afecten la situación financiera y no representen derechos o bienes para la entidad.

Resolución No. 469 de 2016. Por la cual se modifica la creación del Comité técnico de Saneamiento Contable del Instituto de Valorización de Manizales

ARTÍCULO CUARTO. Son funciones del Comité de Mejora Continua y Sostenibilidad de la Calidad de la Información Financiera. Del Instituto de Valorización de Manizales

a) Realizar el seguimiento de la Gestión Administrativa requerida para implementar y desarrollar las Herramientas de mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera, de conformidad con la reglamentación expedida por la Contaduría General de la Nación.


Descripción de la situación:

Se pudo establecer que en el Estado de Situación Financiera del INVAMA, con corte a diciembre 31 de 2023, se registra un saldo en Cuentas por cobrar de \$6.357.031.464, dentro de las cuales se encuentra una cartera por valor de \$3.132.851.303, incluyendo intereses de mora, con una antigüedad que supera los cinco (5) años y la cual no ha sido objeto de depuración. Durante el proceso auditor, se solicitaron las actas del Comité de Mejora Continua y Sostenibilidad de la Calidad de la Información Financiera, con el fin de establecer si en dicho Comité se realizó algún seguimiento a la cartera, sin obtener evidencia de la realización de reuniones por parte del Comité.

Causa.

- Falta de conciliación de las cuentas por cobrar.
- Incumplimiento de las funciones del Comité de Mejora Continua y Sostenibilidad de la Calidad de la Información Financiera

Efecto

	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 99 de 108

- Falta de confiabilidad de la información financiera


Respuesta de la entidad

Así mismo, es importante dar claridad al equipo auditor respecto a lo relacionado en la presente observación frente a las actas del Comité de Mejora Continua y Sostenibilidad de la Calidad de la Información Financiera , precisando que es el Comité de Cartera, el escenario donde se revisan los temas asociados a la gestión de Cartera de la entidad y que, efectivamente, dicho comité sesionó en diferentes oportunidades durante la vigencia 2023, de acuerdo con lo establecido en los procedimientos internos y realizó la revisión de las gestiones de cobro que debían adelantarse.

La entidad, habiendo detectado la situación presentada con la cartera, inició a partir de la presente vigencia, la ejecución de diferentes acciones tendientes a la depuración efectiva de la misma, actualización del Manual de Cartera vigente en la entidad, así como acciones de cobro persuasivo y coactivo correspondientes.

Posición de la Contraloría.

Como bien lo menciona la entidad en su respuesta, “... es el Comité de Cartera, el escenario donde se revisan los temas asociados a la gestión de Cartera de la entidad...” pero en los soportes enviados se puede evidenciar que solo se presenta el Acta del Comité de Cartera de la reunión realizada el día 05 de octubre de 2023; los otros soportes corresponden al “COMITÉ DE GESTIÓN COBRO ALUMBRADO PÚBLICO”. Revisadas las actas de este Comité se pudo observar que también se tocan asuntos relacionados con la gestión de valorización; entre otros temas los siguientes:

	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 100 de 108

TEMA	FECHA REUNIÓN
- Formalizar mediante acto administrativo el comité de cartera para tratar temas de cobro de alumbrado público y valorización	Agosto 10-23
- Modificar el acto administrativo del Comité de Cartera para incluir los temas de cobro de alumbrado público y valorización - Enviar facturas a los contribuyentes de valorización retenidos por dirección inconsistente - Embargos de vehículos y salarios para deudores de valorización.	Agosto 24-23
- Se indica que hay obras de los años 80 que deberían ir al Comité de Saneamiento Contable las cuales suman \$7.038.599 correspondiente a obras antes de la 0316 y para un total de cartera de \$6.425.139.481 en 1923 fichas catastrales. El Gerente indica que se debe reactivar el Comité de Saneamiento Contable. - Se informa la deuda del Municipio de Manizales 175 fichas por valor de \$1.026.394.848 pendiente por acreditar los predios de zona verde que corresponde a 45 fichas por valor de \$613.924.048 Caja de la Vivienda Popular \$8.862.501 ICT \$191.880.343 Departamento Caldas \$484.634	Septiembre 7-23
- Liquidación definitiva de obras de valorización - Realizar la devolución de los saldos a favor de las obras de valorización. - Revisar los embargos de más de 10 años para revisar si el usuario solicitó levantamiento de medida o si están vigentes las medidas cautelares	Septiembre 21-23

No se evidencia en las actas reportadas que se hayan adelantado acciones para la depuración de la cartera y, tal como se manifiesta en la respuesta, sólo a partir de la presente vigencia se llevarán a cabo diferentes acciones relacionadas con la citada depuración.


Es por lo anterior que se ratifica la observación como hallazgo administrativo para que la entidad, mediante la estructuración de un plan de mejoramiento determine las acciones efectivas tendientes a solucionar la deficiencia presentada.

Hallazgo Nro. Diecisiete. Administrativo. Incumplimiento equilibrio presupuestal

Criterios:

Acuerdo 1075 de 2020. Estatuto orgánico de Presupuesto del Municipio de Manizales.

Decreto 111 de 1993. Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional.

	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 101 de 108

Descripción de la situación

La Auditoría estableció que la vigencia fiscal 2023 se generó un desequilibrio presupuestal entre ingresos y gastos aprobado mediante acuerdo 1129 del 29 de noviembre de 2022, lo que se constituye en una violación al estatuto organizado de presupuesto que en su artículo 8 establece que entre los objetivos del sistema presupuestal se encuentra el equilibrio entre los ingresos y los gastos públicos que permite a sostenibilidad de las finanzas públicas, la asignación de los recursos de acuerdo con la disponibilidad de ingresos, lo anterior por cuanto los ingresos por recursos del crédito se adicionaron en doce mil seiscientos setenta millones cuatrocientos once mil cuarenta pesos (12,670.411.040) sin que se hubieran reflejado en los gastos de inversión.

Causas:

Omisión en los registros presupuestales que con llevan al equilibrio.

Efectos:


Desequilibrio presupuestal.

Respuesta de la entidad

Del Oficio 100- 2024-II-00000523, de fecha mayo 9 de 2024 se extractan algunos apartes de la respuesta:

“Efectuando revisión de la ejecución de gastos de 2022, refleja una cuantía mayor que los recaudos de ese mismo periodo, lo anterior, teniendo en cuenta que los contratos para la renovación del parque lumínico de la ciudad fueron firmados durante el año 2022 y se soportaron legalmente con los debidos registros presupuestales (ejecución real del gasto); sin embargo, los pagos de las obligaciones contraídas solo se materializaron durante el año 2023. Prueba de ello, es el desembolso de recursos (que se causó totalmente en 2023). Estas operaciones soportadas con registros presupuestales NO generaron desequilibrio en el giro de recursos del año 2022. Los recursos fueron desembolsados durante el año 2023, única y exclusivamente, para evitar el pago innecesario de intereses financieros”.

Posición del equipo auditor.

	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 102 de 108

Para el equipo auditor, queda claro que, los desembolsos por los créditos adquiridos por parte del INVAMA para la modernización del alumbrado público se realizaron en la vigencia 2023, pero también es claro que esos desembolsos debieron registrarse en una cuenta de gastos por el mismo proyecto de modernización, situación que no se desvirtúa por parte del auditado.

Por lo anterior, la Contraloría de Manizales confirma la observación el hallazgo de auditoria.


5. PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá presentar ante la Contraloría de Manizales, de conformidad con lo establecido en Resolución 246 del 29 de diciembre de 2023, en un término de 10 días hábiles, formulará y presentará el plan de mejoramiento el cual debe enviar al correo director@contraloriamanizales.gov.co.

Lo anterior conforme a lo estipulado en el artículo noveno de la citada Resolución.

Así mismo, en su artículo segundo la citada Resolución define el contenido del plante de mejoramiento:

“ARTICULO SEGUNDO: PLAN DE MEJORAMIENTO: *Es el documento que contiene el conjunto de acciones correctivas que se compromete a implementar un sujeto o punto de control fiscal, en un tiempo determinado, tendiente a subsanar, corregir y/o evitar la(s) causa(s) administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría, como resultado del ejercicio de vigilancia y control fiscal, con el fin de adecuar la gestión fiscal a los principios de la función administrativa, entre los cuales se resaltan, el de economía, eficiencia y eficacia”.*

	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 103 de 108


ANEXOS

1. Cuadro de tipificación de Hallazgos

CONCEPTO				ALCANCE O INCIDENCIA						
No	Descripción de la Hallazgo	Cuantía fiscal por Contratación \$	Cuantía Hallazgo Fiscal \$	A	F	D	P	Otro	S	¿Nombre del alcance de Otro?
1	Hallazgo Nro. Uno. Administrativo con presunto alcance fiscal. Adiciones en contrato de interventoría 22120516, por incumplimientos al contrato de modernización del alumbrado Público del Municipio de Manizales, por valor de Seiscientos catorce millones seiscientos ochenta y tres mil ochocientos setenta y un pesos (\$614.683.871). Gestión ineficiente y antieconómica.		\$614.638.871	X	X					
2	Hallazgo Nro. Dos: Administrativo con presunta incidencia Fiscal, por deficiencia en los estudios previos y en la ejecución del contrato 221123121 con un posible detrimento fiscal por valor de VEINTITRES MIL CIENTO NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUARENTA Y UN PESOS (\$23.190.327.041). Gestión Ineficiente, antieconómica e ineficaz.		\$23.190.327.041	X	X					
3	Hallazgo Nro. Tres. Administrativo con presunto alcance Fiscal y Disciplinario, deficiencias en la planeación contractual por desconocimiento de los estudios previos en la suscripción de los contratos 230622064 y 230113007, por valor de Tres millones ochocientos cuarenta y seis mil trescientos treinta y siete pesos (\$4.846.337) Gestión ineficiente y antieconómica.		\$4.846.337	X	X	X				
4	Hallazgo Nro. cuatro. Administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, por deficiencias en la supervisión del contrato No. 230523055. Por valor de quince millones cuatrocientos mil pesos (\$15.400.000) Gestión ineficaz y antieconómica.		\$15.400.000	X	X	X				


	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 104 de 108

5	Hallazgo Nro. Cinco. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y Fiscal por deficiencias en la supervisión del contrato No. 230112004. Por valor de diecisiete millones trescientos mil pesos (\$17.3300.000) Gestión ineficaz y antieconómica.	\$17.300.000	X	X	X						
6	Hallazgo Nro. Seis. Administrativo con presunto disciplinario, por deficiencias en la planeación al establecer las obligaciones contractuales en la suscripción del contrato 230414050. Por un valor de Tres millones novecientos noventa y ocho mil setecientos treinta y dos pesos (\$3.998.732). por gestión ineficiente y antieconómica.		X		X						
7	Hallazgo Siete. Administrativo con presunto alcance fiscal y disciplinario. Deficiencias de planeación por desconocimiento de los estudios previos en la ejecución del contrato Nro. 321103094, por valor de Ciento cuarenta y cuatro millones tres mil seiscientos diecisiete pesos (\$144.003.617). Gestión Ineficiente, ineficaz y antieconómica.	\$144.003.617	X	X	X						
8	Hallazgo Ocho. Administrativo con presunto alcance disciplinario. Deficiencias de planeación y baja ejecución del Plan Estratégico 2020-2023.		X		X						
9	Hallazgo Nro. Nueve. Administrativo con presunto traslado al proceso administrativo sancionatorio. Incumplimiento del plan de mejoramiento.		X						X		
10	Hallazgo Nro. Diez. Administrativo con presunto alcance disciplinario inadecuada publicación en la plataforma del SECOP II.		X		X						
11	Hallazgo Nro. Once: Administrativo con presunto alcance disciplinario. Falta de control en la gestión documental.		X		X						


	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 106 de 108

Anexo 1: Contratación

NRO CONTRATO	OBJETOCONTRATO	VALOR VIGENTE
230119011	PRESTACION DE SERVICIO DE CONTACT CENTER Y PBX DESLOCALIZADO	209.957.030,00 \$
230102001	DIFUSION DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES, PARA PROMOVER LOS CANALES DE C	200.000.000,00 \$
230126015	SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACION GEOLUMINA Y LA REPO	114.408.000,00 \$
230217040	SERVICIO SAM SOPORTE, LICENCIAS DE ACTUALIZACION Y MANTENIMIENTO PLATAFO	75.662.400,00 \$
231110097	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CALIFICACION DE PAGO DE LARGO Y C	53.550.000,00 \$
230628078	DIFUSION DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DEL INVAMA, EN LOS DIFERENTES CANALES I	50.000.000,00 \$
230130020	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO PUBLICISTA PARA EL DESARROLLO DE	48.400.000,00 \$
230103002	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO PARA LA UNIDAD JURIDICA DEL	44.118.822,00 \$
230103003	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION PARA EL MANEJ	44.118.822,00 \$
230502054	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO, PARA LA REALIZACION DEL PLAN DE	40.720.366,00 \$
230113005	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIV	40.393.333,00 \$
230119012	RENTING TECNOLOGICO PARA EQUIPO DE SEGURIDAD PERIMETRAL FORTINET ADMINI	33.871.254,00 \$
230414050	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA UNIDAD FINANCIERA	31.389.860,00 \$
230213038	SERVICIO DE SOPORTE Y ACTUALIZACION AL SISTEMA FORTUNER CONTABILIDAD, NON	26.802.000,00 \$
230620061	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN EL SEGUIMIENTO DE LOS PLAN	23.357.022,00 \$
230627073	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA UNIDAD FINANCIERA Y ADMINISTRAT	21.654.210,00 \$
230628076	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL AREA DE COMUNICACIONE	19.200.000,00 \$
230112004	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO PARA APOYAR LOS PROCESOS I	17.301.496,00 \$
230627069	PRESTACION DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTION EN LAS LABORES REALIZADAS	17.138.088,00 \$
230523055	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTION EN LA UNIDAD FINANCIERA Y AD	15.400.000,00 \$
230202034	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN EL SEGUIMIENTO DE LOS PLAN	14.829.856,00 \$
230131028	SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE LA UNIDAD FINANCIERA CON EL PROCESO DE C	14.436.146,00 \$
230627072	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA UNIDAD FINANCIERA Y ADMINISTRAT	13.200.000,00 \$
230627070	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LAS ACTIVIDADES DE MODERN	12.979.991,00 \$
230627071	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LAS ACTIVIDADES DE MODERN	12.979.991,00 \$
230216039	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL AREA DE COMUNICACIONE	12.800.000,00 \$
230127016	PRESTACION DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTION EN LAS LABORES REALIZADAS	11.425.392,00 \$
230424052	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA UNIDAD FINANCIERA	11.122.388,00 \$
230113006	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTION EN LA UNIDAD FINANCIERA Y AD	9.955.395,00 \$
230117008	SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ACTUALIZACIO	8.120.000,00 \$
230622064	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA DIFUSION DE CAMPAÑAS INS	5.600.000,00 \$
231101093	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA PUBLICA PARA LOS PRO	5.000.000,00 \$
230202033	SERVICIO DE HOSTING PARA SITIOS WEB CORPORATIVOS DEL INVAMA	3.371.000,00 \$
230113007	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA DIFUSION DE CAMPAÑAS INS	3.200.000,00 \$
230201032	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA DIFUSION DE CAMPAÑAS INS	3.200.000,00 \$
230628079	PRESTAR EL SERVICIO DE BOLETIN INFORMATIVO DE PROCESOS JUDICIALES	2.772.557,00 \$
230621063	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTION EN LA UNIDAD FINANCIERA Y AD	1.106.155,00 \$
OC104340	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CON DESTINO A LA OPERACION Y ADMINISTRACION, D	66.079.703,00 \$
230303043	COMPRA MATERIAL DE ALUMBRADO PUBLICO PARA LA OPERACION Y PROYECTOS OPE	32.400.000,00 \$
230210037	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REI	32.000.000,00 \$
230322047	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EQUIPOS HIDRAULICOS VEHICULOS DE L	32.000.000,00 \$
230705083	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD DOTACION PERSONAL OPERATIVO DE ALU	30.428.300,00 \$
230123013	PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASEO Y CAFETERIA EN GENERAL PARA LA SEDE DE INVAMA	27.645.535,00 \$
231017091	COMPRA ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y EQUIPO DE TRABAJO PERSONAL OPERATIVO DI	26.264.847,00 \$
230322048	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLOGIC	25.786.490,00 \$
230817087	PRESTACION DE SERVICIOS DE MENSAJERIA EXPRESA PARA LA ENTREGA DE FACTURAC	24.600.000,00 \$
231121100	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA DE PRO	23.525.000,00 \$
231207103	CONTRATAR LAS ACTIVIDADES DE REPARACION E INSTALACION DE ELEMENTOS ACTIV	18.863.880,00 \$
230208036	SUMINISTRO E IMPRESION DIGITAL VARIABLE DE FACTURAS Y DOCUMENTOS DE IMPRE	18.460.036,00 \$
230616058	SUMINISTRO DE CINTAS Y TONNERS PARA IMPRESORA AL SERVICIO ADMINISTRATIVO	17.959.546,00 \$
231110098	APLICACION DE PINTURA POSTES METALICOS CARRERA 23 ENTRE CALLES 19 A 32 Y CAL	15.000.000,00 \$

	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 107 de 108

NRO CONTRATO	OBJETOCONTRATO	VALOR VIGENTE
230123014	PRESTAR LOS SERVICIOS DE MENSAJERIA EXPRESA PARA LA ENTREGA DE FACTURACION	14.357.452,00 \$
230308045	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA	14.088.734,00 \$
230426053	SUMINISTRO DE MATERIALES IMPRESION E INSTALACION DE LOS PRODUCTOS QUE CO	13.860.525,00 \$
230306044	PRESTACION DE SERVICIOS DE RESTAURANTE CON DISPOSICION DE ESPACIO FISICO SA	12.384.431,00 \$
230705082	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y UTILES DE ESCRITORIO PARA LAS DIFEREN	11.997.415,00 \$
230721084	SERVICIO DE RENOVACION DE INFRAESTRUCTURA TIPO CLOUD PARA APLICACIONES D	11.500.000,00 \$
230224041	COMPRA DE MOBILIARIO MUEBLES ENSERES PARA EL AUDITORIO DEL INVAMA	10.400.600,00 \$
230421051	SUMINISTRO MATERIALES DE FERRETERIA	10.000.000,00 \$
OC112407	SUSCRIPCION DE OBRAS JURIDICAS Y SERVICIO DE NOTICIAS	8.065.000,00 \$
230920089	RENOVACION LICENCIA DEL ANTIVIRUS ESET PROTECT PARA EL INSTITUTO DE VALORIZ	6.372.000,00 \$
230601056	SERVICIO DE ALQUILER PARA LOCALIZACION GPS, ADMINISTRACION Y SOPORTE.	4.872.955,00 \$
230823088	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE VESTIDO Y ZAPATOS PARA DOTACION DEL PERSONAL	3.277.722,00 \$
231114099	ACTUALIZACION DE LOS AVALUOS DE TRES 3 PREDIOS DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO D	1.982.550,00 \$
230803085	PUBLICACIONES IMPRESAS EN PERIODICOS DE ALTA CIRCULACION EN CUBRIMIENTO R	1.456.560,00 \$
230620059	SUMINISTRO DE ELEMENTOS ELECTRICOS DE ALUMBRADO PARA LA OPERACION DEL A	277.863.733,00 \$
231108095	COMPRA POSTERIA GALVANIZADA PARA LA RED DEL ALUMBRADO PUBLICO	154.693.080,00 \$
231124101	CONSTRUCCION, REFACCION Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS CIVILES PERTENECIEN	121.600.528,00 \$
230310046	SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA CON ARMA Y SIN CANINO PARA	110.800.000,00 \$
230809086	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REI	75.000.000,00 \$
231207102	ESTABLECIMIENTO DE ESPECIES ARBOREAS PARA COMPENSACION POR APROVECHAM	63.000.001,00 \$
230927090	SISTEMA DE ALIMENTACION ININTERRUMPIDA, ALMACENAMIENTO Y RESPALDO DE BA	53.974.996,00 \$
230620060	SUMINISTRO DE ELEMENTOS ELECTRICOS DE ALUMBRADO PARA LA OPERACION DEL A	24.486.509,00 \$
231103094	REALIZAR LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBI	171.992.937,00 \$
230131021	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO PARA LOS PROCESOS DE COBR	61.600.000,00 \$
230127018	RESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA COMO APOYO LA GESTION DE G	58.116.667,00 \$
230628077	MIGRACION DEL PROTOCOLO DE RED TCPIP V4 A TCPIP V6 PARA LOS ACTIVOS DEL INST	56.292.622,00 \$
230127017	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERO ELECTRICISTA PARA LAS ACTI	40.782.104,00 \$
230621062	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO PARA LA UNIDAD JURIDICA DEL	33.000.000,00 \$
230626067	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO EN LA UNIDAD JURIDICA DEL IN	30.000.000,00 \$
230130019	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL AREA DE COMUNICACIONES C	27.500.000,00 \$
230628080	2.1 REPARACION RED MT MONOFASICA 13.2 KV, CAMBIO DE POSTE Y REMPLAZO DE TF	24.591.612,00 \$
230118010	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO PARA LA UNIDAD JURIDICA DEL	24.383.329,00 \$
230614057	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO PARA APOYAR LOS PROCESOS I	24.345.678,00 \$
230131029	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LAS ACTIVIDADES DE MODERN	24.200.000,00 \$
230131024	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LAS ACTIVIDADES DE MODERN	24.200.000,00 \$
230131030	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LAS ACTIVIDADES DE MODERN	24.200.000,00 \$
230626068	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA UNIDAD FINANCIERA	15.324.185,00 \$
230324049	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO EN LA UNIDAD JURIDICA DEL IN	14.500.000,00 \$
230623065	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LAS ACTIVIDADES DE MODERN	13.566.667,00 \$
230623066	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LAS ACTIVIDADES DE MODERN	13.566.667,00 \$
230627074	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LAS ACTIVIDADES DE MODERN	13.200.000,00 \$
230628081	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LAS ACTIVIDADES DE MODERN	12.979.991,00 \$
230131022	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LAS ACTIVIDADES DE MODERN	8.800.000,00 \$
230131023	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LAS ACTIVIDADES DE MODERN	8.800.000,00 \$
230131027	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LAS ACTIVIDADES DE MODERN	8.800.000,00 \$
230131025	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LAS ACTIVIDADES DE MODERN	8.800.000,00 \$
230131026	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LAS ACTIVIDADES DE MODERN	8.800.000,00 \$
230203035	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LAS ACTIVIDADES DE MODERN	8.359.992,00 \$
230628075	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PSICOLOGICOS PARA APOYAR EL AREA DE	8.000.000,00 \$
231108096	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO JURIDICO A LA UNIDAD FIN	6.179.107,00 \$
230131031	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA DIFUSION DE CAMPAÑAS INS	4.800.000,00 \$

	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 14/08/2023
	INFORME DE AUDITORIA	Versión: 01
	Código: 120.02. P02.F24	Página 108 de 108